



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2021

OBJETO:

**CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS
VERBENAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

BOGOTÁ D.C. – MARZO - 2021

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 2 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	---

I. INTRODUCCIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. coloca a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto: **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS VERBENAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

Los estudios y documentos previos que incluye, el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> y en la página web de la Subred www.subrednorte.gov.co

Los pliegos no tienen ningún costo.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA – PLIEGO DE CONDICIONES SIN AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Norte E.S.E.

El presente proceso se desarrollará en su totalidad a través de la plataforma SECOP II, por tal razón solo se aceptan ofertas, observaciones y demás documentos necesarios por parte de los interesados en participar del presente proceso de selección, de manera electrónica y a través de la precitada plataforma.

En estos pliegos de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Subred considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de los pliegos de condiciones debe ser interpretado íntegramente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos.

II. ASPECTOS GENERALES

6.2. A. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES.

El Distrito Capital, en el marco del Plan Decenal de Salud 2012 – 2021, y a través del Acuerdo 641 de abril de 2016, busca efectuar la reorganización del sector salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual se determina la fusión de algunas entidades y la creación de otras.

Es por esto que se define un nuevo modelo para Bogotá que se adapta como Modelo de Atención Integral en Salud - AIS, que parte de un marco conceptual que plantea el desarrollo humano y los modelos explicativos de la determinación en salud y de riesgo; con el reconocimiento de las personas como centro de la atención en salud, desde el análisis del curso de la vida, teniendo en cuenta el abordaje diferencial como marco estratégico que se soporta en la atención primaria en salud; salud urbana con prioridad en el

	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 3 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
---	---	---	---

espacio público; modelo especial para las áreas rurales dispersas; cuidado y autocuidado de la salud; enfoque de salud familiar y comunitaria; y gestión integral del riesgo en salud.

Este modelo, de manera estratégica, se operará a través de las Redes Integradas de Servicios de Salud, Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud, las Rutas Integrales de Atención en Salud, favoreciendo la generación y apropiación del conocimiento, innovación e investigación en salud y modificando los esquemas de pago, definiendo incentivos frente a los resultados en salud.

Conforme a lo anterior, el Acuerdo 641 de 2016, “*Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.*” en su artículo 2º ordena la fusión de las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., de la siguiente manera:

- Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”
- Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”
- Empresas Sociales del Estado de: Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”
- Empresas Sociales del Estado de: Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

En coherencia con el Plan de Desarrollo y el nuevo Modelo de Salud, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en cumplimiento de sus políticas y objetivos, busca direccionar la gestión, la acción Institucional, y su compromiso social, hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del usuario y su familia, cumpliendo con su responsabilidad social en salud; siendo generadora de soluciones a las necesidades apremiantes en materia de salud y de mejoramiento en las condiciones de prestación de servicios para apoyar a la población beneficiaria de tan vulnerables sectores de influencia de la ciudad de Bogotá D.C.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de conformidad con lo previsto en el Acuerdo N°641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, es una entidad pública, descentralizada con categoría especial, del orden Distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, que presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable.

El proyecto de inversión cuenta con la identificación del problema, antecedentes, justificación, perfil epidemiológico y alternativas de solución que se relacionan a continuación:

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 4 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	---

Definición Del Problema Central:

El CAPS Verbenal no cuenta con instalaciones adecuadas, para llevar a cabo la prestación de servicios, dada que no cumple con la normatividad vigente en materia de sismo resistencia, esto se debe a que en la construcción del edificio donde se encuentra en la actualidad, se realizaron estudios de la Norma de Sismo Resistencia (NSR/98, ahora NSR-10), mediante el CONSORCIO SALUD BOGOTA 2018, concluyendo que la estructura en su condición actual, no garantiza las condiciones físicas requeridas ante un evento sísmico. Infraestructura que no ha sido adecuada y adaptada en su funcionalidad para la prestación de servicios de salud de acuerdo a las necesidades actuales y futuras de la población del área de influencia, algunos ambientes físicos requieren adecuaciones para brindar servicios con estándares superiores de calidad y trato humanizado.

A pesar de prestarse atención de diferentes servicios en el CAPS Verbenal, no son suficientes para la población objeto y que reside en esta zona, esto debido al difícil desplazamiento de una Unidad a otra. Adicionalmente, las deficiencias en la infraestructura, genera tanto en los usuarios externos como internos, demoras en la atención, incomodidades en la recepción del servicios y complicaciones generales para la prestación de servicios con calidad. De igual forma, se presenta obsolescencia de la dotación, ocasionándose frecuentes daños que generan riesgos para los usuarios.

En la actualidad los servicios no son integrales y dificultan la prestación de los servicios en el CAPS, situación que se refleja por los desplazamientos de los usuarios para que les presten los servicios en otros puntos de atención, existe falta de oportunidad, y la resolución no es oportuna para satisfacer las necesidades del usuario.

En la Localidad de Usaquén aún no se han implementado todos los servicios de manera integral que incluya servicios de apoyo, lo que hace que el usuario presente dificultad y ausencia en los servicios por los desplazamientos.

En esta zona predominan factores como pobreza, deficiente oportunidad de empleo y otras condiciones que generan una baja calidad de vida y que acentúan el mal estado de salud de los residentes de la Localidad, lo que generan la necesidad de una atención inmediata, con el fin de disminuir las tasas de morbilidad de la población objetivo. Esta situación implica que la población requiera de servicios de salud básicos y especializados que permita superar su estado de vulnerabilidad. Adicional la localidad de Usaquén no cuenta con la infraestructura y la dotación necesaria para la prestación de servicios de salud, para atender las necesidades actuales y futuras de la población del área de influencia, de allí que la población deba acudir a otras unidades de salud situadas en localidades aledañas, por tanto, se hace indispensable que se adecue, reordene y dote el CAPS para que tengan acceso a los servicios de manera integral y utilicen de manera fácil y oportuna los servicios de apoyo que generen un control a la salud de los habitantes de la localidad mediante esta solución lograremos usuarios sanos y controlados en su salud.

En virtud de lo anterior, es necesario disponer de la infraestructura hospitalaria debidamente dotada con tecnología moderna para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población de esta localidad con oportunidad, calidad y seguridad.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 5 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	---

Dentro de los puntos de atención en salud que hacen parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se encuentra el CAPS Verbenal, la cual requiere contar con la infraestructura necesaria, para fortalecer la atención integral de los pacientes, que permanentemente demandan los servicios de la Institución, en condiciones de accesibilidad, oportunidad, calidad y seguridad e igualmente contribuir al cumplimiento de los procesos misionales de la entidad, en el marco de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, Sistema único de Habilitación y de Acreditación.

Para tal fin, se celebró entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, el Convenio Interadministrativo N° 2002917 de 2020, con el objeto de: **“AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS VERBENAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.”**, convenio que contiene los estudios técnicos que soportan el proyecto, elaborados por la Secretaría Distrital de Salud y consistentes en: a) programa médico arquitectónico. b) Certificado de tradición del inmueble objeto de la obra actualizado. c) Los permisos y respuestas previas a las consultas emitidas por las entidades competentes tales como Planeación, DADEP, empresa de energía, teléfono, gas, luz, curadurías urbanas y demás. d) Cuadro general de áreas e) Planos arquitectónicos actualizados. f) Lista de materiales que se van a utilizar y precios de mercado. g) Planos de ingeniería como: Planos eléctricos, planos de red contra incendio, planos de red de voz y datos, planos cctv, y planos de red sanitarios. h) Estudios de mercado, así como análisis de riesgos. y que hacen parte del Anexo técnico 1 del presente estudio previo.

Con el proyecto se busca mejorar la prestación del servicio y ampliar la capacidad instalada de consulta externa, respondiendo de esta manera a las necesidades de la población del área de influencia de la Unidad de Servicios de Usaquén, reflejada en los estudios y proyecciones de oferta demanda para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Por esta razón, es necesario contratar las obras requeridas de acuerdo con los estudios técnicos y los diseños integrales que se realizaron para la construcción del Centro de Atención Prioritaria en Salud Verbenal, en la que realizará una construcción nueva que permita mejorar las condiciones de la prestación del servicio de salud.

Este proyecto responde a la visión de futuro, donde la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. va a estar en capacidad física y logística para atender a los pacientes del área de influencia, respondiendo así a la creciente necesidad de mejores condiciones de infraestructura hospitalaria en el Distrito; por otra parte, la infraestructura y la dotación requerida van a permitir cumplir a satisfacción con el portafolio de servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y a la complementariedad de la oferta en el Distrito.

A través de este proyecto se fortalecerá la prestación de los servicios en el Centro de Atención Prioritaria en Salud Verbenal, por medio del programa *“Fortalecimiento de la Infraestructura y dotación del sector salud”* definidos en el Plan Territorial Distrital, donde se realizarán acciones para la construcción, reordenamiento, reforzamiento y ampliación de la infraestructura hospitalaria, así como adquisición de dotación de alta tecnología, que permita brindar atención en salud con accesibilidad, oportunidad y

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 6 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	---

seguridad, en servicios ambulatorios, urgencias, trauma y de alto costo, que faciliten el despliegue del Modelo de Salud, gestionado bajo un nuevo modelo de prestación de servicios, sustentado en la conformación de Redes Integradas de Servicios de Salud en el cual se ofrecen y garantizan integralmente y articulado los servicios del POS y del PIC, activando las rutas integrales de atención de alta complejidad, así como la consolidación de centros de excelencia clínica, organizando los servicios de tal manera que logren la resolución efectiva de la enfermedad, la creación de nuevo conocimiento, la formación de talento humano y la participación de empresas y organizaciones que sean responsables con el paciente más desfavorecido, su red de apoyo y especialmente logrando dar respuesta oportuna y de calidad a las necesidades en salud y legitimidad social de la población de la Subred, el Distrito y el país.

La demolición y construcción de la infraestructura física del Centro de Atención Prioritaria en Salud Verbenal y su puesta en funcionamiento es un proyecto de interés prioritario tanto para la población de la localidad de Usaquén, así como para las localidades de Suba, Chapinero y Engativá, Barrios Unidos y Teusaquillo por su ubicación estratégica y su impacto en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. del Distrito.

Esta Subred presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, en especial la residente en el Distrito Capital, así como también, garantiza a los afiliados la atención de urgencias dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.

Así las cosas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, debe garantizar que la población tenga acceso a servicios de promoción, prevención y tratamiento de la enfermedad, de acuerdo a los servicios de salud que oferta y para los cuales se encuentra habilitado conforme las normas vigentes, bajo parámetros de calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., con el fin de dar cumplimiento a los postulados de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y sus Decretos reglamentarios y en ejercicio de la función misional que le compete, requiere “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS VERBENAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.”, en el marco del convenio interadministrativo No. 2002917 de 2020 suscrito entre el fondo financiero distrital de salud – secretaria distrital de salud y la subred integrada de servicios de salud Norte E.S.E.”.

Que, para el logro de los fines y objetivos anteriormente descritos, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, el 28 de diciembre de 2018, adjudica los concursos de mérito abierto N° FFDDS-CMA-006-2018 y N° FFDDS-CMA-007-2018 cuyo objetos eran: “contratar la elaboración, actualización y ajustes de los estudios técnicos y diseños arquitectónicos para la construcción, adecuación, ampliación, reordenamiento o el reforzamiento estructural en los equipamientos de salud del Distrito Capital de acuerdo al alcance de cada proyecto” Y “contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica para la elaboración, actualización y ajustes de los estudios técnicos y diseños arquitectónicos para la construcción, adecuación, ampliación, reordenamiento o el reforzamiento estructural en los equipamientos del Distrito Capital de acuerdo al alcance da cada proyecto” respectivamente y en donde se encontraba el proyecto “elaboración, actualización y ajustes de los estudios técnicos y diseños

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 7 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	---

arquitectónicos para la construcción, adecuación, ampliación, reordenamiento o el reforzamiento estructural del CAPS Verbenal”.

Que en enero del 2019, la Secretaria Distrital de Salud suscribe las actas de inicio del contrato de consultoría No.C01PCCNTR.705920 de 2018 con el CONSORCIO SALUD BOGOTA 2018 cuyo objeto es realizar "Contratar la elaboración, actualización y ajustes de los estudios técnicos y diseños arquitectónicos para la construcción, adecuación, ampliación, reordenamiento o el reforzamiento estructural en los equipamientos de salud del Distrito Capital de acuerdo al alcance de cada proyecto" por un valor total de \$3.108.802.113 para los siete proyectos y del contrato de interventoría No.C01PCCNTR.706364 con la empresa DALY CONSTRUCTORES S.A.S con el objeto de "Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, y jurídica para la elaboración, actualización y ajustes de los estudios técnicos y diseños arquitectónicos para la construcción, adecuación, ampliación, reordenamiento o el reforzamiento estructural en los equipamientos de salud del Distrito Capital de acuerdo al alcance de cada proyecto" por un valor total de \$615.542.815 para los siete proyectos. Además, durante el año 2019, se adelantaron los estudios técnicos y diseños Arquitectónicos por parte del CONSORCIO SALUD BOGOTA 2018, “para siete proyectos de las cuatro Subredes incluido el proyecto de CAPS Verbenal de la Subred Norte E.S.E.”.

Es pertinente, tener presente que para dar respuesta a las necesidades con relación al Modelo de Atención Integral en Salud, esto partió de la Ley 1753 de 2015 (Junio 9 de 2015) Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo País”, que en el artículo 65 establece que el Ministerio de Salud y Protección Social —MSPS—, dentro del marco de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud y demás leyes, definirá la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, bajo el enfoque de Gestión Integral de Riesgo en Salud, para ajustarse a las necesidades territoriales mediante modelos diferenciados para zonas con población urbana, rural y dispersa.

Que de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Salud traza la Política de Atención Integral en Salud PAIS, desarrollando un marco estratégico y un modelo operacional que van a permitir la acción coordinada de las normas, reglas, reglamentos, agentes y usuarios, a efectos de orientar la intervención de los diferentes integrantes hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población y el goce efectivo del derecho fundamental de la salud, al interrelacionar los elementos esenciales que lo configuran. Esto, mediante la emisión de la Resolución Número 429 de 2016 (17 febrero 2016) Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, que en su artículo 3° establece el Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS, y en su artículo 5° refiere los 10 componentes, entre ellos, el 5.5 Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud y en el marco del cumplimiento del Acuerdo 641 de 2016 (6 de Abril de 2016) “Por el cual se efectúa la Reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”. Adicionalmente, en el Documento Alcance - Concepto Técnico radicado 20162310193929-1 del 13 de octubre de 2016, expedido por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Primaria del Programa Territorial Reorganización, Rediseño y Modernización Red ESE -Bogotá Distrito Capital. En la página 5 de 19, en el punto 3.2 ALCANCE A PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE SALUD define las tipologías en el Componente Primario de Prestación en Ámbito Urbano y Rural y el Componente Complementario de prestación; para nuestro

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 8 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	---

caso el Componente Primario de prestación de ámbito urbano. Allí se observa la Tipología 2 CAPS Centro de Atención Prioritaria en Salud, en ésta se precisan las diferencias con el proyecto anterior. Es fundamental, tener presente que entre otras bondades el CAPS presta consultas de medicina especializada básica, brinda atención prioritaria, ampliación de los horarios de atención, como la oferta de servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica y dispensación de medicamentos.

Con fundamento en lo anterior, se realizó la gestión del contrato y permitió obtener los productos requeridos para construir un CAPS, para lo cual se realizaron y fueron avalados por el interventor, los componentes de levantamiento topográfico, arquitectónico, estudio de suelos, estudios técnicos, de vulnerabilidad sísmica, rehabilitación estructural y diseños integrales con el cual se avalaron los componentes para los trámites ante Curaduría Urbana No. 4, en representación de la Arq. Adriana López Moncayo resolvió otorgar la respectiva Licencia de Construcción No.11001-4-20-2079 con fecha de expedición del 09 de Junio de 2020 y ejecutoriada el 13 de agosto de 2020 en la modalidad de DEMOLICIÓN TOTAL y OBRA NUEVA, PARA UNA EDIFICACIÓN DE CUATRO (4) PISOS Y SÓTANO CAPS VERBENAL DOTACIONAL DE SALUD DE ESCALA VECINAL.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta el proyecto anteriormente descrito, se hace necesario adelantar el presente proceso para “CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS VERBENAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.”

B. ESTIPULACIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los Contratos que se celebren, con ocasión de este proceso, se regularán por el Estatuto Contractual de la Subred Norte ESE, Códigos Civil y de Comercio. El régimen jurídico aplicable al presente proceso atenderá especialmente al Derecho Privado y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, según lo dispuesto en este documento de pliego de condiciones. Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este documento, se les aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes. La preparación de ofertas estará a cargo de los oferentes, para lo cual deberán estudiar y revisar las condiciones de este pliego y disposiciones legales aplicables a la oferta mercantil, examinar cuidadosamente todos los documentos del mismo, como condiciones, especificaciones técnicas, etc.; informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar no sólo la presentación y análisis de sus ofertas, sino también el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de exclusiva responsabilidad y competencia del oferente, o del eventual contratista al ser elegido su oferta. En este sentido, correrán a cargo del contratista los costos que se ocasionen durante la ejecución del eventual contrato, por causa de errores que pudiera cometer en la elaboración de su oferta comercial.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al general de Contratación de la Administración Pública, aplicará, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 9 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	---

incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" es aplicable a la actividad contractual de las E.S.E.

En este orden de ideas, la E.S.E. está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, lo establecido en los Acuerdos contentivos del Estatuto de Contratación y Manual de Contratación.

6.3. C. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS O TERCEROS PARA HACER LAS RESPECTIVAS OBSERVACIONES AL PROCESO.

En cumplimiento del principio de transparencia y la normatividad aplicable para el efecto, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso.

Las denuncias o situaciones a partir de la cuales se puedan evidenciar hechos que afecten el normal desarrollo del proceso contractual, podrán, ser; enviadas a los órganos de control competentes.

6.4. D. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra La Corrupción, a través de los teléfonos (57-1) 562 9300 Ext. 3633, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la Calle 7 N°6-54 Presidencia de la República de Colombia, en Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.subrednorte.gov.co, link Transparencia, Contratación, Convocatorias y a la página www.saludcapital.gov.co.

6.5. E. RECOMENDACIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se recomienda a quienes deseen participar en el proceso, leer detenidamente el presente documento y la información contenida en el pliego de condiciones publicado en SECOP II, verificar que cumplan con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá estar registrado en SECOP II como proveedor

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 10 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

y contar con usuario y contraseña.

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones para cada una de ellas, teniendo en cuenta de igual forma los siguientes parámetros:

- Individualmente, podrán participar: a) todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Antes de enviar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales, ni especiales para contratar, tenga en cuenta el presupuesto oficial y valor máximo establecido para contratar, proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera, el proponente deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite el proyecto de pliego de condiciones.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por los proponentes, para lo cual podrá acudir antes autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
- Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
- La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.
- Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 11 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- La presentación de la propuesta indica igualmente, que el proponente está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, así como todos los anexos y documentos, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP-II por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Nota: Los documentos que contienen los estudios previos y anexos del proyecto, fueron contruidos por la Secretaria Distrital de Salud, producto de los contratos de consultoría suscritos con empresas especializadas en el tema y entregados a la Subred con el convenio aquí referido, los cuales consisten en: a) programa medico arquitectónico b) Certificado de tradición del inmueble objeto de la obra actualizado c) Los permisos y respuestas previas a las consultas previas emitidas por las entidades competentes tales como planeación, procuraduría de bienes, empresa de energía, teléfono, gas, luz, curadurías urbanas y demás d) Cuadro general de áreas e) Planos arquitectónicos actualizados f) Lista de materiales que se van a utilizar y precios de mercado g) Planos de ingeniería como: Planos eléctricos, planos de red contra incendio, planos de red de voz y datos, planos cctv, y planos de red sanitarios h) Estudios de mercado y del sector así como análisis de riesgos.

6.6. F. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación se realizarán única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

La comunicación debe contener:

- El número del presente Proceso de Contratación – Convocatoria Pública No 004 - 2021;
- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 12 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas están en el presente documento.

NOTA: Cuando la plataforma del SECOP II no se encuentre disponible, el oferente deberá anexar certificado de indisponibilidad emitido por la misma plataforma (de conformidad con los protocolos, guías que para el efecto se aplica por Colombia Compra Eficiente) y enviar sus observaciones o documentos al correo: dircontratacion@subrednorte.gov.co

Para tener total validez deben enviar sus observaciones o documentos junto con el certificado de indisponibilidad, de lo contrario las mismas no serán tenidas en cuenta por la entidad.

La utilización de medios tecnológicos para adelantar instancias y/o etapas del proceso de selección, tales como audiencias virtuales, se realizará de ser necesario de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del Concepto C-243 de 2020 ¹ y las normas que se expidan dentro de la vigencia del proceso precontractual.

G. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en idioma español.

De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Numeral 10.4 Documentos en idioma extranjero "Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

H. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, conforme el artículo 251 del Código General del Proceso.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_medios_electronicos_y_suspension_de_audien cia_de_licitacion_por_covid-19_002.pdf

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 13 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

Para efectos del trámite de Apostille o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

6.7. I. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

J. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
- b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- d) Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- e) En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido del pliego de condiciones y lo establecido en los estudios previos o anexos, primará lo señalado en el pliego de condiciones en su versión definitiva.
- f) Las palabras expresamente definidas en este pliego de condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- g) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, y en todo caso prevalecerán sobre el pliego de condiciones.

	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 14 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
---	---	--	---

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de Subred expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Subred y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Licencia de Construcción	Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Subred por los interesados en ser contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 15 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
------------	--

IV. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar; señaladas por la Constitución y la Ley, cuyo objeto social tenga relación con el objeto a contratar y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en los pliegos de condiciones

El participante no podrá estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las personas jurídicas o proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y Siete (07) años más.

V. OBJETO

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, está interesada en. **“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS VERBENAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.”**

A. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81	10	15	Ingeniería civil
95	12	20	Clínica

B. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de hasta **DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHO MIL MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS**

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 16 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

CUARENTA PESOS M/CTE (\$10.408.728.240), incluido los costos directos e indirectos de obra, A.I.U., PAPSO y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El valor total de la propuesta deberá ser igual o inferior al valor antes establecido, que es el equivalente al presupuesto oficial de la entidad. En el caso de ser superior el valor de la propuesta, ésta será RECHAZADA.

El valor final del contrato será el valor de la propuesta seleccionada, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

C. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., suscribirá y cancelará el valor del contrato con cargo a al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se emitirá en los términos establecidos en el Art. 6 de la ley 1882 de 2018.

D. FORMA DE PAGO

El valor del contrato resultante del presente proceso de contratación, será el valor adjudicado y se pagará de la siguiente manera:

Pagos Parciales

Se cancelará mediante pagos parciales mensuales por avance de obra realizando en cada uno de los pagos una retención de garantía del 10%, la cual será cancelada contra la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para la cancelación de los pagos parciales deberán cumplirse los siguientes requisitos previos:

- Aprobación y firma de la correspondiente acta parcial de obra por parte de la interventoría y el supervisor de la Subred, incluyendo las respectivas memorias de cálculo de cada uno de los ítems cobrados.
- Informe mensual del contrato debidamente aprobado por la Interventoría y la Supervisión de la Subred. Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la interventoría y el Supervisor de la Subred, junto con los requisitos adicionales requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E para efectos del pago.
- Certificación de pago de los aportes de seguridad social y parafiscales de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría.
- Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 17 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

Los pagos parciales se realizarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VPP = VTAP \times 0.90$$

$$VRG = VTAP - VPP$$

Dónde:

VPP es el Valor Parcial a Pagar

VTAP es el Valor Total del Acta Parcial, incluido AIU

VRG es el valor de rete garantía

Pago Final

El saldo del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) retenido en cada una de las actas de pago parcial por concepto de retención de garantía, se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para la cancelación de este diez por ciento (10%) del valor total del contrato deberá cumplirse el siguiente requisito previo:

- Suscripción del acta de liquidación del contrato.
- Recibo a satisfacción.
- Corte final de obra.
- Memorias de cálculo.
- Acta de mayores y menores cantidades.
- Informe final de obra.
- Entrega de planos récord.
- Manual de mantenimiento de la edificación y del equipo industrial si es el caso.
- Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la interventoría y el Supervisor de la Subred Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, junto con los requisitos adicionales requeridos por la Subred Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E para efectos del pago.
- Certificación de pago de los aportes de seguridad social y parafiscales de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría.
- Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría.

El pago final del contrato corresponderá a la sumatoria de los valores retenidos en cada uno de los pagos parciales, correspondientes al 10% de retención, se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VFP = \sum (VRG1 + VRG2 + \dots + VRGn)$$

Dónde:

VFP es el Valor Final a Pagar.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 18 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

VRG es el valor de rete garantía de cada pago parcial realizado.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección, será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Parágrafo: Previo a la suscripción del acta de inicio y dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma, el proponente favorecido aportará y deberá ser aprobado por la interventoría la siguiente documentación:

- PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE OBRA contentivo de las actividades y metodología en aplicativo Project o similar, en donde incluya la ruta crítica, y para cada una de las actividades la asignación de recursos (mano de obra, equipos, materiales entre otros), la jornada de trabajo, así como los días laborables.
- Presentación y aprobación por parte de la interventoría de las hojas de vida y sus respectivos soportes del equipo mínimo de trabajo.
- PAPSO plan de aplicación del protocolo de seguridad en obra.
- Plan de Residuos Ambientales.
- Manual de Seguridad y salud en el trabajo de la empresa adjudicataria.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

F. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es la Unidad de Servicios de salud CAPS Verbenal ubicado en Carrera 18ª N° 187 – 91 en la Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C.

G. VISITA AL SITIO DE LAS OBRAS – NO OBLIGATORIA.

Será responsabilidad de los interesados y proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales o respecto de los cuales se desarrollará el proyecto, así como realizar todos los estudios, análisis, evaluaciones, estimaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del pliego y

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 19 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

la distribución de riesgos planteada en el pliego de condiciones para la celebración y ejecución del contrato correspondiente, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su propuesta.

De acuerdo con la fecha y hora establecida en el cronograma de estos pliegos de condiciones se realizará la visita al predio donde se desarrollará el proyecto objeto de esta licitación, ubicado en la Carrera 18ª N° 187 - 91, para lo cual el interesado o su representante deberá certificar su calidad de representante legal o la autorización correspondiente del oferente interesado, según el caso.

En todo caso, quien realice la visita al sitio de las obras deberá ser arquitecto o ingeniero civil y deberá presentar el original de su tarjeta profesional, junto con la carta de presentación o autorización de la persona natural o jurídica que pretenda presentar oferta. Esta documentación deberá ser entregada en físico en la visita.

NOTA ACLARATORIA: El interesado que no asista a la visita renuncia a posteriores reclamaciones por desconocimiento de las áreas del proyecto y se da por entendido que la totalidad de los interesados tuvieron la oportunidad de conocer los aspectos físicos del lugar donde se llevara a cabo la obra.

H. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES RESPECTO DE LA PANDEMIA COVID – 19 CON RELACIÓN A CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Estas disposiciones están con base en la Resolución 666 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Coronavirus COVID 19.

En virtud de la Guía del Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra – PAPSO², expedida por la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL, es necesario en virtud de los principios de contratación que rigen la actividad contractual de la Administración Pública, establecer que el proponente adjudicatario deberá de forma obligatoria cumplir con el Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra – PAPSO, tal como lo establece la Circular Conjunta No. 001 del once (11) de abril de 2020, expedida de manera conjunta por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Decreto Distrital 121 del 26 de abril de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”*, así como las demás normas y regulaciones expedidas sobre el particular.

Por lo tanto, y garantizando los principios contractuales ya identificados, es oportuno advertir que, con el

2 En: <https://camacol.co/sites/default/files/Gu%C3%ADa%20de%20Elaboraci%C3%B3n%20-%20PAPSO%20-%20Protocolo%20Construcci%C3%B3n%20de%20Edificaciones.pdf> [Consulta 26/05/2020]

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 20 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

apego exégeta a los mismos y con la debida planificación de los hechos, actividades, gastos, obligaciones y responsabilidades que acarreará al proponente adjudicatario, la aplicación de las disposiciones relacionadas con la Pandemia COVID – 19 frente a la ejecución del Contrato de Obra resultante.

Por ello, la aplicación del Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra – PAPSO dentro del contrato resultante de este proceso contractual, se prevé y configura en los Pliegos de Condiciones Definitivos, teniendo en cuenta que, desde el mes de enero de 2020, se estableció la declaratoria de emergencia en Salud Pública con ocasión de la pandemia por Coronavirus realizada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 mediante la cual declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Como sustento de PAPSO, a través de Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020, del Ministerio de Vivienda, Salud y trabajo en el capítulo 5, se establecieron las medidas que se deben garantizar en obras y otros espacios.

En este capítulo se estableció la creación del Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad/Sanitario para la obra (PAPSO), que manifiesta: *“El responsable de los trabajadores debe realizar un Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO) que planteé las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19, de manera que asegure la protección de los trabajadores de la construcción / Este debe incluir la descripción de la labor a ejecutar; las etapas de construcción; los horarios de trabajo; el cronograma de actividades con sus respectivas medidas de prevención sanitaria; los protocolos de higiene; la identificación de las zonas de cuidado en salud dentro de la obra; los profesionales responsables de la implementación del PAPSO que cumplan con los requisitos establecidos en términos de idoneidad, experiencia y cargo en la organización/obra; las estrategias de socialización del PAPSO y la carta de compromiso firmada por: el director de obra, la interventoría y/o la supervisión de obra, que asegure la implementación del PAPSO. Este plan debe ser ejecutado por el director, supervisor o ejecutor de la obra”*.

Corolario de lo expuesto, se aclara e informa a los proponentes, terceros, interesados, Veedurías y Entes de Control que, la Entidad procederá a aplicar el PAPSO exclusivamente al oferente adjudicatario, al inicio de la obra, los costos de la implementación de este Protocolo harán parte del AIU, por lo cual los interesados deberán diligenciar el formato pertinente, estimando los costos del PAPSO durante toda la ejecución del proyecto.

Por lo advertido, dicho PAPSO debe entenderse como un programa detallado de estrategias y actividades que estarán sujetas a evaluación por entidades de control. De esta manera es importante planear de manera adecuada las actividades y que estas sean coherentes con el tamaño y complejidad de cada una de las obras en sus diferentes etapas. El equipo interno debe tener no solo el PAPSO, sino además los soportes de su diseño e implementación, de tal manera que pueda ser validado y justificado.

Para cada una de las etapas de la obra se deben definir las estrategias del protocolo de seguridad con las cuales se busca minimizar o mitigar la transmisión del COVID-19. Cada una de estas estrategias se debe desagregar en actividades puntuales que tendrán una programación específica.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 21 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

Finalmente, el Contratista resultante del presente proceso contractual, así como el Interventor que corresponda, deberán ser celosos en las responsabilidades y funciones activas frente al precitado Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra – PAPSO, en particular (véase Guía del Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra – PAPSO, expedida por la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL, pág. 10 y ss): *cumplir las medidas estipuladas en el protocolo; *Conocer y atender plan de aplicación del protocolo sanitario para la Obra (PAPSO); *Sancionar a sus trabajadores de obra que incumplan los protocolos expuestos en el presente documento; *Asistir al profesional de salud y seguridad en el trabajo en la documentación que requiera; *Los contratistas deberán llevar consigo Elementos de Protección Personal propios; en caso de que se les suministren, los tapabocas deben estar nuevos y los demás elementos lavados y desinfectados; *Todos los contratistas deberán desarrollar un plan de continuidad integrado para responder al cierre parcial o completo como medida de contención para sitios de construcción contaminados o en el caso de una limitación severa de las operaciones del sitio, así como todas aquellas imposiciones que se adicionen, modifiquen o constituyan con posterioridad sobre la materia.

Es responsabilidad del contratista elaborar y presentar el protocolo PAPSO ante la autoridad competente para su respectiva revisión y aprobación, requisito indispensable para poder dar inicio a la ejecución de obras.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

El presente proceso de convocatoria se adelantará mediante fases habilitantes, razón por la cual las verificaciones Jurídicas, Financieras, SARLAFT y de Experiencia serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos HABILITADO o NO HABILITADO.

La Subred debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Registro Único de Proponentes – RUP y en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, SARLAFT, TÉCNICOS DE EXPERIENCIA Y ECONÓMICOS

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS (HABILITADO / NO HABILITADO)

Este factor, es determinante y eliminatorio, por lo tanto, debe superarse por todos los oferentes sin que se le asigne puntaje alguno. Se verificará que los proponentes cumplan con la documentación requerida, dependiendo si es persona Natural o Jurídica así:

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 22 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales conformados en las condiciones previstas en este pliego de condiciones, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y Siete (7) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas deben estar plenamente facultados para comprometer la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la entidad.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En todo caso, en el consorcio, o la unión temporal, deberá cada uno acreditar que sus objetos sociales comprenden la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 23 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

CONFLICTO DE INTERESES

Tienen conflicto de interés y en consecuencia no podrán participar, ni presentar propuesta, ni ser objeto de evaluación, ni ser adjudicatario del presente proceso de selección quienes individualmente o como integrante de una estructura plural o a través de socios de hecho o de derecho o subcontratistas:

1. Hayan participado en la elaboración o revisión o actualización o adopción o validación o ajustes a los estudios técnicos o diseños arquitectónicos requeridos para la realización de las obras.
2. Hayan realizado la asesoría y/o consultoría y/o interventoría administrativa y/o técnica y/o jurídica y/o financiera y/o ambiental y/o predial de los estudios técnicos realizados.

Para tal efecto y para lo referente a inhabilidades e incompatibilidades el proponente deberá diligencias y presentar el Anexo 3 Carta de Presentación de la Propuesta

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos constitutivos de la propuesta, otorgados en el exterior, deberán estar consularizados y/o apostillados según la reglamentación, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción simple al idioma español, y de resultar adjudicado deberá aportar el mismo documento con la traducción oficial realizada por traductor acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la Resolución 10547 de 2018.

TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en los presentes pliegos de condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el COPNIA para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 24 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

6.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Cada proponente debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por él, si se trata de persona natural o suscrita por el representante legal o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del **Anexo N°3 Carta de Presentación de la Propuesta**.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato en caso de adjudicación, manifestar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de multas y sanciones, al igual que indicar domicilio principal, Agencia o Sucursal para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar propuesta en desarrollo de este proceso de selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la propuesta es pública.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de la propuesta que cumplen con la totalidad de los requisitos del pliego de condiciones de la convocatoria de la referencia.

En todo caso, la Subred se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

6.1.1.1. Aval de la Propuesta

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, toda propuesta presentada por una persona jurídica, consorcio, unión temporal, cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería debe ser avalada por un ingeniero civil.

Para acreditar la calidad del ingeniero civil de quien avala la propuesta, el proponente anexará fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional del respectivo ingeniero, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y certificado de vigencia de la misma expedido por la autoridad competente.

Para proponente plurales con la presentación del aval de la propuesta presentada, se entienden avalados sus integrantes, en caso de que el representante legal de cada integrante no tenga la calidad requerida.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 25 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional de Ingeniero Civil, la cual debe anexar con el certificado de vigencia de la misma, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

6.1.2. Documento de identificación del Representante Legal

Se deberán aportar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

6.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal o Documento Equivalente

Mediante el certificado de existencia y representación legal, la Subred verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y siete (7) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado expedido no superior a treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

6.1.3.1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y siete (7) años más.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 26 de 31	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

6.1.3.2. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones con uno de los siguientes documentos:

- (i) El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostille según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998, o
- (ii) Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y Siete (7) años más. El documento que acredite la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de la Subred.

6.1.3.3. Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada.

En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

6.1.4. Documento de conformación de consorcio o unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución (según ANEXO 4) en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 27 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

al plazo de ejecución del contrato y siete (7) años más.

Así mismo, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los requisitos exigidos.

Tratándose de consorcios, uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) Porcentaje de participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la interventoría.
- Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y siete (7) años más.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante de la Unión temporal o consorcio o y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

Este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar la propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) se deberán realizar todos los trámites de la propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

6.1.5. Certificación de cumplimiento de Seguridad Social y los parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 28 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **SUBRED** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

6.1.6. Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE**, identificada con **NIT 900.971.006-4**, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, una póliza de seguros o patrimonio autónomo o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 29 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	---

proceso de selección. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En el caso de consorcios, uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el consorcio o la unión temporal o sociedad y deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los amparos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1. 7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el proponente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta la aprobación del amparo de cumplimiento.

NOTA: La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.1.7. Registro Único de Proponentes - RUP

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por el artículo 2 del Decreto 434 del 19 de marzo de 2020³, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar

³ Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social -RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 30 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

el quinto día hábil del mes de julio de 2020. La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

Así las cosas, para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por la Entidad Estatal es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.1.8. Registro Único Tributario - RUT

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado, y si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

6.1.9. Pacto de Transparencia

El proponente apoyará a la Subred en la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento —**PACTO TRANSPARENCIA**, que hace parte de la documentación jurídica.

6.1.10. Certificado del SIRI – Procuraduría General de la Nación.

La Subred verificará mediante consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de Proponentes Plurales, se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, sin perjuicio que la Subred al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.11. Boletín de Responsables Fiscales

La Subred verificará que el proponente no se encuentre en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presente sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a nombre de la persona natural o jurídica.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 31 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado.

6.1.12. Certificado de Antecedentes Judiciales

La Subred verificará que el proponente no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados o cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección reportados.

6.1.13. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

La Subred verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional —de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Policía y Convivencial.

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o como integrante del proponente plural, presente multas vigentes que hayan sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

6.1.14. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá

La Subred verificará mediante consulta que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección a nombre de la persona natural o jurídica.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no presentan antecedentes disciplinarios con la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 32 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	---

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, presentan antecedentes disciplinarios con la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección reportados, sin perjuicio que la Subred al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Personería de Bogotá.

6.1.15. Registro de Información Tributaria

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro de Información Tributaria actualizado, y si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente este documento.

6.2. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

6.2.1. Sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica

El proponente, y sus integrantes en el caso de proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y relacionar el Anexo No 14

- AP-GF-F-23-02 Formulario para el conocimiento del cliente o contraparte - empresa; en cumplimiento a lo establecido en la circular externa no. 009 -2016 de la Superintendencia Nacional de Salud (Anexo no.14).

	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 33 de 31	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

- Estados financieros del último periodo disponible, expedidos de conformidad con las normas vigentes, certificados y/o dictaminados según sea el caso. (solo los obligados a llevar contabilidad).
- Fotocopia declaración de renta del último periodo gravable declarado.

NOTA: Se debe diligenciar en su totalidad, no dejar espacios en blanco, en ese caso de que no aplique diligenciar (N/A).

Sí requiere apoderado, adjuntar poder debidamente firmado con reconocimiento ante notario público.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Así mismo, es deber del proponente, una vez esté vinculado con la entidad (adjudicatario), deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exija la Subred para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Entidad y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que la Subred estime pertinentes.

Igualmente, el proponente se obliga a:

- Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige la Subred para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en la Política SARLAFT de la entidad de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.
- Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, la Subred está facultada legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

Para tal efecto los proponentes podrán consultar los lineamientos de la Subred.

6.3. REQUISITOS FINANCIEROS

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITADO / NO HABILITADO)

El proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses, con corte al 31 de diciembre de 2019.

Todos los indicadores deben ser certificados en el Registro Único de Proponentes RUP o en el formato del Anexo N°8 Información Financiera por los proponentes que no se encuentren registrados en el RUP, los cuales serán cotejados con la información contenida en los Estados Financieros debidamente presentados y son de obligatorio cumplimiento los siguiente:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.0
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 50%
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 40% del presupuesto oficial estimado
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5.0

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera de la presente convocatoria pública. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso y cuando sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

FÓRMULA DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

6.3.1.1. Índice de Liquidez.

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

El índice de liquidez se determina, dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente, reflejado en el Balance general con corte a diciembre 2019

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El nivel de liquidez debe ser Igual o mayor a 2.0 (dos punto cero).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Liquidez se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el Balance general con a diciembre 2019, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, aplicando la siguiente formula:

$$IL = \frac{((AC_1 * \% \text{ de participación}) + (AC_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((PC_1 * \% \text{ de participación}) + (PC_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

Dónde:

AC: Activo corriente de cada integrante

PC: Pasivo corriente de cada integrante

Condición habilitante:

Sí; Nivel de liquidez ≥ 2.0 la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Sí; Nivel de liquidez < 2.0 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

6.3.1.2. Nivel de Endeudamiento

Los indicadores de endeudamiento tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la Empresa, refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

El nivel de endeudamiento **debe ser Igual o menor al 50% (cincuenta por ciento)**.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el nivel de endeudamiento con base en el pasivo total y el activo total, de cada uno de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o, aplicando la siguiente formula:

$$IE = \frac{((PT_1 * \% \text{ de participación}) + PT_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((AT_1 * \% \text{ de participación}) + AT_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

Dónde:

PT: Pasivo total de cada integrante

AT: Activo total de cada integrante

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 36 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	---

Condición habilitante:

Sí; Nivel de Endeudamiento $\leq 50\%$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Sí; Nivel de Endeudamiento $> 50\%$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

6.3.1.3. Capital de Trabajo

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas, mostrando su independencia financiera frente a los recursos financieros entregados por el proceso de contratación.

Se determina el capital de trabajo, restando del activo corriente el valor del pasivo corriente reflejado en el balance general con corte a diciembre 2019

$$(KW) \text{ Índice de Capital de trabajo} = \frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})}{(\text{Presupuesto oficial a contratar})}$$

El Índice capital de trabajo, calculado según se indicó en la formula, **debe ser mayor o igual al 40% (Cuarenta Por ciento)**.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el capital de trabajo con base en la sumatoria del pasivo corriente y del activo corriente de cada uno de los integrantes, del consorcio, unión temporal o, aplicando la siguiente formula:

$$KW_{UT} = (KW_1 + KW_2 + \dots + KW_n)$$

Dónde:

KW_{UT} : Capital de Trabajo de la Unión Temporal o Consorcio. (Calculado con base en la formula (KW)

Condición habilitante:

Sí; Capital de Trabajo $\geq 40\%$ del presupuesto oficial de la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Sí; Capital de Trabajo $< 40\%$ del presupuesto oficial se calificará **NO HABILITADO**.

6.3.1.4. Razón de Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón Cobertura de Intereses} = (\text{Utilidad Operacional}) / (\text{Gasto de Intereses})$$

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 37 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

La razón de cobertura de interés **debe ser igual o superior a 5.0 (cinco punto cero)**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la utilidad operacional y los gastos de intereses, de cada uno de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o , aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIP = \frac{((Uop_{2019(1)} * \% \text{ de participación}) + Uop_{2019(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots}{((GI_{2019(1)} * \% \text{ de participación}) + GI_{2019(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Dónde:

RCIP: Razón de Cobertura de Intereses del oferente plural.

Uop: Utilidad Operacional

GI: Gastos de intereses

Condición habilitante:

Sí; Razón de Cobertura de Intereses ≥ 5.0 la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Sí; Razón de Cobertura de Intereses < 5.0 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a cero para que el proponente sea habilitado

- **Oferentes de origen extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia**

En caso de que el oferente sea de origen extranjero deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación:

Los estados financieros deberán estar certificados por contador público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, quien debe estar inscrito ante la Junta Central de Contadores Colombiana, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la ley 43 de 1990, o en su defecto por una firma auditora externa colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para tal efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Si los Estados Financieros de la sucursal son emitidos por la casa matriz extranjera, estos deben venir debidamente consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del Principio de Contabilidad consagrado en el artículo 50 del Decreto 2649 de Diciembre 29 de 1993.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 38 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

Esta información debe entregarse con corte a 31 de diciembre de 2019 con lo cual se verificará la capacidad financiera.

Para verificación de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional, los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable distinta al 31 de diciembre de 2019, se realizará la verificación con la información financiera actualizada en el RUP, con fecha de corte al cierre contable en el que fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados conforme los criterios establecidos en el Decreto 2784 de 2009 que reglamentó la Ley 1314 de 2009 por el cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

- Notas generales

Cada uno de los proponentes extranjeros y de los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), bien sea persona natural o jurídica, deberá diligenciar completamente y adjuntar el Anexo N° 8 de Información Financiera y toda la documentación aquí solicitada.

Si la sociedad tiene fecha de constitución posterior a diciembre 31 de 2019; deberá presentar el Anexo N°8 de Información Financiera, con corte al último día del mes anterior a aquel en el que se cierra el proceso de selección.

Toda la información deberá estar firmada por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal (en los casos requeridos por este último); estas personas con sus firmas garantizan que la información presentada en el Anexo N°8 de Información Financiera ha sido tomada de los estados financieros los cuales han sido preparados conforme a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Adicionalmente, se deberá adjuntar fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal, que suscriben el Anexo N° 8 de Información Financiera, acompañadas del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 39 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

Las personas naturales y jurídicas extranjeras deberán presentar el Anexo N° 8 de Información Financiera, firmado por el Representante Legal y avalados por Contador Público con su respectiva tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente y/o los integrantes de un consorcio o unión temporal no haya tenido que declarar renta con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, debe anexar en su reemplazo una certificación indicando la causal de no declarante, firmada por el Representante Legal, si se trata de una persona jurídica, o firmado por la persona natural proponente.

Los anteriores requisitos se entenderán como no cumplidos cuando:

- a) No se envíen los estados financieros solicitados.
- b) Los Estados Financieros no estén presentados en debida forma.

Que los estados financieros solicitados no estén firmados por el representante legal, por el Contador Público de la entidad y por el Revisor Fiscal, cuando el proponente esté obligado a tener revisor fiscal.

Que los estados financieros aportados no permitan su lectura en forma clara, que el balance general anexo no esté cuadrado.

Que el balance anexo no identifique en forma clara y precisa el activo corriente, el activo total, el pasivo corriente, el pasivo total y el patrimonio. Que el estado de resultados no identifique de forma clara y precisa los ingresos operacionales, los costos operacionales, la utilidad operacional, la utilidad neta entre otros rubros.

Que no se anexe fotocopia de la tarjeta profesional del contador público y revisor fiscal, acompañadas del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

Que no se envíe diligenciado el Anexo N° 8, a los proponentes que estén obligados a presentarlo.

De presentarse alguno de estos eventos o de no anexar a la propuesta el balance general y/o el estado de actividad económica y financiera solicitados, la evaluación financiera asignada a la propuesta será de NO CUMPLE.

6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.1
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.05

6.3.2.1. Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

La Rentabilidad sobre Patrimonio **debe ser igual o superior a 0.1 (Cero punto uno)**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad sobre patrimonio con base en la utilidad operacional y el patrimonio, de cada uno de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o, aplicando la siguiente formula:

$$RSP = \frac{(Uop_{2019(1)} * \% \text{ de participación}) + (Uop_{2019(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots}{((AT_{2019(1)} - PT_{2019(1)}) * \% \text{ de participación}) + (AT_{2019(2)} - PT_{2019(2)}) * \% \text{ de participación} + \dots}$$

Dónde:

RSP = Rentabilidad sobre patrimonio del oferente plural.

Uop: Utilidad Operacional de cada integrante

AT: Activo Total de cada integrante

PT: Pasivo Total de cada integrante.

Condición habilitante:

Sí; Rentabilidad/Patrimonio ≥ 0.1 la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Sí; Rentabilidad/Patrimonio < 0.1 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

6.3.2.2. Rentabilidad sobre activos

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

La Rentabilidad sobre activos **debe ser igual o superior a 0.05 (Cero punto cero cinco)**

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 41 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad sobre activos con base en la utilidad operacional y el activo total, de cada uno de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o, aplicando la siguiente fórmula:

$$RSA = \frac{((Uop_{2019(1)}) * \% \text{ de participación}) + (Uop_{2019(2)}) * \% \text{ de participación} + \dots)}{((AT_{2019(1)}) * \% \text{ de participación}) + (AT_{2019(2)}) * \% \text{ de participación} + \dots)}$$

Dónde

RSA = Rentabilidad sobre activo del oferente plural.

Uop: Utilidad Operacional de cada integrante

AT= Activo Total de cada integrante del oferente plural.

Condición habilitante:

Sí; Rentabilidad/Activos ≥ 0.05 la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Sí; Rentabilidad/Activos < 0.05 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.

(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.4. CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, la capacidad residual del proponente deberá ser mayor o igual a la capacidad residual del proceso de contratación, la cual se determina de la siguiente manera:

Capacidad Residual proceso de contratación = Presupuesto Oficial.

6.4.1. Estimación de la capacidad residual del proceso de contratación

La capacidad residual se estima teniendo en cuenta la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública".

	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 42 de 31	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

Por lo tanto, para el presente proceso de selección se requiere que la capacidad residual sea igual o superior a:

Presupuesto oficial del proceso	\$10,408,728,240
Anticipo (Valor absoluto)	N/A
Plazo del contrato en meses	12
Capacidad residual requerida	\$10,408,728,240

La capacidad residual de un proponente plural será la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

NOTA: la entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capacidad residual negativos, so pena de rechazo.

6.4.2. Acreditación de la Capacidad Residual del proponente

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del proceso de contratación. Por lo cual, el proponente para el presente proceso de contratación debe presentar la siguiente información para acreditar su capacidad residual:

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, para tal efecto debe diligenciar el formato del Anexo N°7 CAPACIDAD RESIDUAL - CONTRATOS EN EJECUCIÓN. Igualmente, en este formato deberá registrar los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación (señalar el porcentaje), con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Declaración Juramentada – Certificación de la capacidad técnica, en donde se registrará la información necesaria para calcular la Experiencia (E) y la Capacidad Técnica (CT), así como lo indica la guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, emitido por Colombia Compra Eficiente.

El cálculo de la capacidad residual del proceso de contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} * [(E+CT+CF) / 100] - \text{SCE}$$

Dónde:

CO = Capacidad de organización.

E = Experiencia.

CT = Capacidad Técnica.

CF = Capacidad Financiera.

SCE = Es la suma de los saldos por ejecutar de los contratos en ejecución del proponente para el período.

A cada uno de los factores se le asignara el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

La capacidad de organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

6.4.3. Cálculo de la Capacidad de Organización (CO)

La capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, la capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización el proponente debe presentar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

6.4.4. Cálculo de la Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la capacidad residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual.

La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{\text{Presupuesto oficial} \times \% \text{ Participación}}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Para acreditar factor de experiencia (E) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo N° 9 Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

6.4.5. Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, el cual se tomará de la información financiera reportada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2019 y se calcula de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0.5	20
0.5	0.75	25
0.75	1.00	30
1.00	1.5	35
1.5	Mayores	40

6.4.6. Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo N° 15 – Declaración Juramentada – CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

6.4.7. Lista de los Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe presentar el Anexo 7- CAPACIDAD RESIDUAL – CONTRATOS EN EJECUCIÓN, donde se determine INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, el cual debe estar suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. (V) Si el contrato se encuentra suspendido, si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene contratos en ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 46 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

El cálculo del saldo de los contratos en ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del contrato en ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

La información aportada en los anexos requeridos de capacidad residual, por cualquiera de los proponentes y/o integrantes del consorcio y/o unión temporal deberá corresponder a la realidad financiera del proponente, so pena de rechazo.

Si con posterioridad al cierre del presente proceso de selección, el proponente o integrante de consorcio o unión temporal, resultare adjudicatario de otro proceso de selección que esté adelantando alternamente la Subred y cuyo objeto principal sea la ejecución de un contrato de obra, la Entidad, a través de su comité evaluador incluirá el valor adjudicado a los saldos reportados por el proponente (s) habilitado (s) mediante anexo denominado; "información sobre contratos de obra en ejecución suscritos con entidades públicas y privadas" a fin de conocer el cálculo real del saldo de los contratos en ejecución antes de la adjudicación del presente proceso de selección.

En el evento que sea necesario la aplicación de la precitada nota y que el resultado de la capacidad residual no acredite el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, la oferta será evaluada como no cumple, y aplicará los efectos previstos en este documento.

6.4.8. Cálculo Capacidad Residual de Contratación de un Proponente Plural

La capacidad residual de un proponente plural será la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios, uniones temporales con valores de saldo de contratos en ejecución negativos, so pena de rechazo.

El cumplimiento de la capacidad residual de contratación se establecerá como CUMPLE o NO CUMPLE

Proponentes Extranjero

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la capacidad residual de la siguiente forma:

- **Capacidad de organización y financiera:** Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **Experiencia:** Deben presentar el formato que hace parte de las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. Anexo N° 9 Experiencia.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2019, deberán allegar dichos informes, los cuales deberán estar suscritos por el representante legal junto con el informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

En todo caso tratándose de un aspecto inherente a la capacidad del proponente, éste no podrá acreditar otra circunstancia con posterioridad al cierre del proceso.

6.5. REQUISITOS TÉCNICOS (HABILITADO / NO HABILITADO)

6.5.1. EXPERIENCIA.

6.5.1.1. Experiencia General Habilitante:

El cumplimiento de esta experiencia general habilitante se establecerá como CUMPLE o NO CUMPLE.

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia general habilitante, con máximo tres (3) contratos terminados, los cuales debe estar clasificados en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados a continuación y que su valor individual o sumado sea igual o superior a Cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81	10	15	Ingeniería civil
95	12	20	Clínica

Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá al valor del contrato por el porcentaje de participación.

Los proponentes deberán diligenciar el formato del Anexo N° 9 – Experiencia General Habilitante, indicando de manera precisa el consecutivo del RUP al cual corresponde cada contrato.

Nota 1: Para efectos de la verificación del valor de los contratos, se tendrá en cuenta el SMLMV registrado en el Registro único de Proponentes - RUP. En consideración a ello, el valor actualizado de los contratos ejecutados y presentados para la acreditación de experiencia se calcularán en SMMLV del año en el cual se suscribió el contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

PERIODO MONTO MENSUAL EN PESOS

2010 \$515.000
 2011 \$535.600
 2012 \$566.700
 2013 \$589.500
 2014 \$616.000
 2015 \$644.336
 2016 \$689.454
 2017 \$737.717
 2018 \$781.242
 2019 \$828.116
 2020 \$877.803

6.5.1.2. Experiencia Especifica Habilitante

El proponente debe acreditar experiencia específica habilitante a través de la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados y cuyo objeto o alcance contemple la construcción o reordenamiento o ampliación o adecuación de edificaciones Institucionales hospitalarias, cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea igual o superior a 3192 M2⁴. La sumatoria de los valores ejecutados de dichos contratos, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial en SMMLV.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica habilitante deberán encontrarse registrados en el RUP, en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81	10	15	Ingeniería civil

⁴ El área solicitada es el resultado de multiplicar el área total del proyecto por 2.

	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 49 de 31	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

95	12	20	Clínica
----	----	----	---------

Uno o la totalidad de las certificaciones aportadas de los contratos aportados, deberán acreditar la ejecución de obras hospitalarias y/o obras de demoliciones, y/o obras de cimentación, y/o estructuras en concreto y/o metálicas y/o concretos, y/o red contraincendios, y/o red eléctrica, y/o red hidráulica, y/o red sanitaria, y/o cableado estructurado (voz y datos), acabados.

El cumplimiento de esta experiencia específica habilitante se establecerá como CUMPLE o NO CUMPLE.

Los proponentes deberán diligenciar el formato del Anexo N° 9-1-- Experiencia Específica Habilitante, indicando de manera precisa el consecutivo del RUP al cual corresponde cada contrato.

NOTA: la entidad se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional para la comprobación de la experiencia a acreditar

6.5.1.3. Condiciones Generales para la Verificación y Evaluación de la Experiencia del Proponente

La experiencia que el proponente presente debe estar incluida en el RUP. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su verificación por parte del equipo evaluador. Las certificaciones de experiencia presentadas serán las únicas que se tendrán en cuenta para su respectiva evaluación.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación, tanto del valor del contrato como del área cubierta, por el porcentaje de participación respectivo.

El proponente deberá consignar en el Anexo 9-1. Certificaciones de contratos ejecutados para experiencia específica habitante.

Las certificaciones de los contratos ejecutados deben contener como mínimo:

- Empresa o entidad contratante, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. (Representante legal o la persona debidamente autorizada para el efecto).
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación. (DD/MM/AÑO)
- Valor total ejecutado del contrato. En SMMLV a la Fecha de Terminación del contrato.
- Relación de actividades ejecutadas.
- Área intervenida cubierta.
- Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación prevista por la Ley, en caso de que los trabajos se hayan desarrollado bajo alguna de estas modalidades.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 50 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

- Citar el numero de la resolución de la licencia de construcción y la fecha de expedición de esta.

Para establecer el valor ejecutado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de los contratos aportados, se calculará con base en el SMMLV del año en que se terminó el contrato.

Los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

Nota 1: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en la Subred Norte E.S.E., por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad del proponente informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud deberá presentarla hasta antes de la fecha y hora límite para subsanar definida en el cronograma, so pena de no ser tenida en cuenta.

- La Subred Norte E.S.E. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar o solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

NOTA 2: La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de revisar y verificar los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

NOTA 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 5: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

NOTA 6: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el Capítulo I de este documento.

Nota 7: La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Subred Norte E.S.E., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 51 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	---	---

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia general y específica más de un formulario o un número mayor de contratos al máximo requerido, será objeto de verificación el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado, y de él se tomarán hasta el número máximo de contratos señalados en los pliegos de condiciones. Se tendrán en cuenta los proyectos según el orden descendente en el que se presenten en el formulario.

En el evento en que las certificaciones antes previstas no informen el porcentaje de participación del proponente plural, este deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

NOTA 8: los contratos que se aportan para acreditar la experiencia general pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica.

NOTA 9: la empresa, consorcio, unión temporal, o persona natural oferente en la propuesta no deberá tener ningún vínculo legal y reglamentario vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, ni con ninguna Subred Integrada de Servicios de Salud ESE. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato.

6.6. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes Tres (3) profesionales, a efectos de la habilitación de la propuesta.

El proponente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, el equipo de trabajo que se detallará a continuación:

6.6.1.1. Director de Obra

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y posgrado en cualquiera de las siguientes disciplinas: gerencia de proyectos, o relacionados con arquitectura, ingeniería civil y afines. Con experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales; y debe acreditar experiencia específica certificada en la dirección o coordinación o supervisión de obras de construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o reordenamiento de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadora de servicios de salud en máximo cinco (5) contratos

Tendrá una dedicación mínima en el proyecto del 50%.

	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 52 de 31	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

6.6.1.2. Residente General de Obra

Arquitecto o ingeniero civil con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales; y debe acreditar experiencia específica certificada como residente de obra, en la construcción o ampliación o adecuación o reforzamiento estructural de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud en máximo cinco (5) contratos.

Tendrá una dedicación con el proyecto del 100%.

6.6.1.3. Especialista Estructural:

Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, y posgrado en el área de estructuras, con experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales; y debe acreditar experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución o actualización de estudios y diseños de estructuras, o el cargo de especialista estructural para la construcción de edificaciones de acuerdo a la definición del título K, numeral 2.6 de la NSR-10, en máximo cinco (5) proyectos.

Tendrá una dedicación con el proyecto del sesenta por ciento (80%).

6.6.2. Personal mínimo requerido posterior a la adjudicación del contrato

Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, el proponente al que se adjudique el mismo deberá presentar el personal relacionado a continuación.

El proponente deberá presentar certificación escrita y firmada por el representante legal, donde se compromete en caso de ser favorecido por este proceso y previo a la suscripción del Acta de Inicio a aportar y acreditar debidamente el personal requerido a continuación: (El modelo de la certificación es responsabilidad de cada uno de los oferentes).

Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

6.6.2.1. Residente de seguridad industrial y salud ocupacional y ambiental (SISOMA)

Ingeniero ambiental y/o ingeniero civil y/o ingeniero industrial y/o arquitecto y/o profesional de la salud y/o trabajador social y/o técnico con formación en SISOMA graduado con matrícula profesional vigente, con experiencia general igual o superior a ocho (8) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección para certificar esta experiencia

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 53 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

general se deberán aportar certificaciones laborales; y debe acreditar experiencia específica certificada como residente SISOMA de obra para la construcción de edificaciones en máximo cinco (5) contratos.

Tendrá una dedicación con el proyecto del 100%.

6.6.2.2. Especialista en Geotecnia

Ingeniero civil con matrícula profesional vigente y especialización en el área de geotecnia o suelos, con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales; debe acreditar experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución o ajuste o actualización o validación de estudios de suelos, o en el cargo de especialista en geotecnia para la construcción de edificaciones, en máximo cinco (5) proyectos.

Tendrá una dedicación con el proyecto del cincuenta por ciento (50%).

6.6.2.3. Especialista Eléctrico

Ingeniero Eléctrico o Electricista con matrícula profesional vigente con experiencia general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales; y debe acreditar experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución o ajuste o actualización o validación de estudios y diseños de redes eléctricas de edificaciones que incluyan redes normales, reguladas, voz y datos, CCTV, protección contra descargas atmosféricas y tierras, o en el cargo de especialista eléctrico para la construcción de edificaciones, en máximo cinco (5) contratos.

Tendrá una dedicación con el proyecto del 80%.

6.6.2.4. Especialista Hidrosanitario.

Ingeniero hidráulico o hidrosanitario o ingeniero civil o ingeniero sanitario con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales, y debe acreditar experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución o ajuste o actualización o validación de estudios y diseños de redes hidráulicas, sanitarias y contra incendio, o en el cargo de especialista hidrosanitario para la construcción de edificaciones, en máximo cinco (5) contratos.

Tendrá una dedicación con el proyecto del 80%.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 54 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

6.6.2.5. Experto en Sistemas de Aire Acondicionado y Sistemas de Ventilación Mecánica

Ingeniero mecánico con matrícula profesional vigente y experiencia general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales, y debe acreditar experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución o ajuste o actualización o validación de estudios y diseños de sistemas de aire acondicionado y sistemas de ventilación mecánica en edificaciones, en máximo cinco (5).

Tendrá una dedicación con el proyecto del 50%.

6.6.2.6. Experto en Redes de Gas Natural y Gases Medicinales

Ingeniero civil o ingeniero hidráulico o ingeniero mecánico con matrícula profesional vigente y experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha del acta de grado y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales, y debe acreditar experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución o ajuste o actualización o validación de estudios y diseños de redes de gas natural y redes de gases medicinales para la construcción de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud, en máximo cinco (5) proyectos.

Tendrá una dedicación con el proyecto del cincuenta por ciento (50%).

6.6.2.7. Especialista Ambiental

Ingeniero ambiental con matrícula profesional vigente y experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales, y debe acreditar experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución o ajuste o actualización o validación o en el cargo de especialista ambiental para la construcción de edificaciones en máximo cinco (5) contratos

Tendrá una dedicación con el proyecto del 30%.

6.6.2.8. Profesional experto en presupuesto y especificaciones técnicas de construcción y programación de obra

Arquitecto o Ingeniero civil o administrador de obras civiles con matrícula profesional vigente con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años a partir de la de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales, y debe acreditar experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución o ajuste o actualización o validación o aprobación de

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 55 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

presupuestos de obra, especificaciones técnicas de construcción y programación de obra en proyectos de construcción de edificaciones, en máximo cinco (5) contratos.

Tendrá una dedicación con el proyecto del 100%.

NOTA: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan con los mismos o mejores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización del supervisor y tenga la formación académica y experiencia igual o superior al personal a remplazar. El proceso de vinculación y empalme de los profesionales de reemplazo entrantes tendrá que ser surtido de modo integral, oportuno y corroborado por el supervisor.

• **Condiciones para acreditar las calidades de los integrantes del equipo de trabajo, deberán aportar los siguientes documentos:**

- a. Autorización del profesional correspondiente para presentar su hoja de vida.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- c. Fotocopia del título o acta de grado.
- d. Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional.
- e. Certificación COPNIA o CPNAA según el caso.
- f. Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Nota: las normas generales para la presentación de la acreditación son las descritas en el numeral 1.1.1.1.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Cargo desempeñado.
- Objeto claramente definido o actividades o funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o teléfono o correo electrónico del contratante donde puede ser verificada la información.
- Área cubierta o construida.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte podrá hacer uso de los demás documentos aportados en la propuesta, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar.

En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del contrato, del acta de liquidación, o terminación o recibo o el contrato para acreditar la información requerida.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 56 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

No se aceptarán auto certificaciones, ni cuando se identifique como representante legal de la persona jurídica que expide la certificación, salvo en el caso que se acredite experiencia profesional previo a su nombramiento como tal, o que la entidad contratante certifique el desempeño del cargo solicitado en este proceso de selección, para lo cual deberá aportar los documentos necesarios.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Las certificaciones sin firma no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad del mismo, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener ningún vínculo legal y reglamentario vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, ni con ninguna Subred Integrada de Servicios de Salud ESE. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo, previa autorización del interventor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas para cada perfil, incluidos aquellos requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta.

Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal profesional con títulos académicos otorgados en el exterior deberá convalidar estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en los presentes Pliegos de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares o del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Afines – CPNAA para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La Subred evaluará las ofertas solamente de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

La evaluación de las ofertas se realizará con los factores y el puntaje establecido en la siguiente tabla:

Nº	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico	700
2	Factor calidad	190
3	- Apoyo a la Industria Nacional - oferta de servicios nacionales - En caso de que el proponente sea de origen extranjero o mixto que acredite trato nacional o reciprocidad.	100
4	Personal con discapacidad	10
TOTAL, PUNTOS		1000

7.1. FACTOR ECONÓMICO (700 PUNTOS)

La Subred Norte E.S.E. a partir del valor de las ofertas habilitadas asignará un máximo de setecientos (700) puntos, de acuerdo con el método seleccionado de la siguiente tabla, en forma aleatoria, para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica con presupuesto oficial
4. Menor Valor

Se procederá a seleccionar la fórmula de cálculo a través de la cual se evaluarán las propuestas económicas de los oferentes, teniendo en cuenta los dos dígitos decimales de la TRM oficial (Superintendencia Financiera de Colombia) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación definitivo. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la siguiente tabla que se presenta a continuación

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

El método se aplicará de conformidad a la regla establecida en el párrafo anterior y será la que se tendrá en cuenta al momento de realizar la evaluación económica por parte de la entidad. En el caso en el que un

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 58 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

único proponente resulte habilitado se otorgara el máximo puntaje, siempre y cuando su propuesta no supere el valor estimado del contrato, establecido para el presente proceso de selección.

❖ Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas habilitadas y a la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \frac{x_1 + x_2 + x_3 + \dots + x_{1n}}{n}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética.

X_i = Valor de la oferta i habilitada sin decimales

n = Número total de las ofertas habilitadas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

❖ Asignación de puntaje

El ofrecimiento más favorable para la Entidad será la propuesta económica que se encuentre más cerca por debajo o igual a la media aritmética, obteniendo setecientos puntos (700). Las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior en la medida que se alejen de la media aritmética.

En este aspecto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si el valor de la oferta supera el valor total del presupuesto oficial, se rechazará la propuesta.
- Sobre las ofertas con valor artificialmente bajo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Se efectuará la media aritmética de las propuestas habilitadas.

La evaluación económica, y la asignación de puntaje se realizará con base en el siguiente procedimiento y utilizando las siguientes fórmulas:

$$\text{Punta } i = \begin{cases} 700 \left(1 - ((\bar{X} - V_i) / \bar{X}) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 700 \left(1 - 2 ((\bar{X} - V_i) / \bar{X}) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i habilitadas, sin decimales.

i = Número de oferta habilitada.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

❖ Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética de las ofertas válidas, entre el valor del presupuesto sin decimales más alto y el promedio aritmético de los valores de presupuesto de las demás ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de los valores de presupuesto a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{v_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta.

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta.

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left(\left((700) \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A$$

$$Puntaje i = \left((700) x \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_A}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

❖ Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas habilitadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de dichas ofertas a la media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	N

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{POxPOx \dots xPO_{nv}xP_1xP_2x \dots xP_n}$$

Donde:

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial-
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
= Número de ofertas habilitadas-

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 700 \times (1 - ((GPO - Vi) / GPO)) & \text{para valores menores o iguales } GPO \\ 700 \times (1 - 2 ((GPO - Vi) / GPO)) & \text{para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta.

❖ Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Subred Norte E.S.E. procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{700 \times V_{min}}{V_i} \right]$$

Donde:

Vmin = Menor valor de las ofertas habilitadas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas habilitadas.

i = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.2. FACTOR DE TÉCNICO: PUNTAJE TOTAL (190) PUNTOS

La calificación por CALIDAD es el resultado de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los ítems que se mencionan a continuación, ofrecimientos que deberán ser utilizados para la totalidad del proyecto:

FACTORES	PUNTAJE
1. CUADRILLAS ADICIONALES TRABAJO NOCTURNO	70 PUNTOS
2. RANGO TÉCNICO DE DURABILIDAD DE LAS LÁMPARAS LED de 40 W SUMINISTRADAS	40 PUNTOS
3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS EXTERIORES.	40 PUNTOS
4. UTILIZACIÓN DE ENCOFRADO PLÁSTICO O METÁLICO NUEVO PARA ESTRUCTURA CONCRETO.	40 PUNTOS
TOTAL	190 PUNTOS

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar carta de compromiso anexa a la propuesta. Dicha carta debe ser suscrita por el representante legal del proponente de acuerdo con el Anexo N° 16.
- Carta de compromiso anexa a la propuesta en la que manifieste expresamente la utilización de encofrado plástico o metálico para estructuras de concreto, suscrita por el representante legal del proponente Anexo N° 16.

Para obtener el puntaje aquí establecido, se debe cumplir con todos los requisitos solicitados en cada numeral del ítem de CALIDAD, (Un documento individual por cada requisito), y remitirlos por escrito junto con la oferta, so pena de NO otorgarse el respectivo puntaje.

El cumplimiento de la propuesta de CALIDAD será verificado por la Interventoría y por la Supervisión del Contrato, y su incumplimiento será causal de imposición de multa equivalente al 1% del valor total del contrato.

1. CUADRILLAS ADICIONALES PARA TRABAJO NOCTURNO (70 PUNTOS)

Se otorgarán 70 puntos al proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra cuadrillas de trabajo adicional de trabajo nocturno a costo y riesgo propio, en dicha certificación y bajo la gravedad de juramento deberá comprometerse a lo que a continuación se describe:

Por cuadrilla de trabajo adicional se entiende la configurada por el personal obrero adicional para un frente o unidad de trabajo que requiera el proyecto de infraestructura de trabajo, la cual deberá ser de 5 obreros y su trabajo será nocturno. Este ofrecimiento será a costo y riesgo del contratista durante la ejecución del contrato y no podrá ser objeto de cobro alguno a la Entidad el mayor costo de mano de obra por realizar trabajo nocturno. El horario de trabajo nocturno se establece entre las 9:00 pm hasta las 6:00 am.

- Las cuadrillas de trabajo adicionales ofrecidas deben laborar en cumplimiento de las actividades a desarrollar (a solicitud de la entidad), su función dependerá de los procesos constructivos que se ejecuten en cada una de las etapas del proyecto (Preliminares, Mampostería, cielo rasos, enchapes, pisos, instalaciones hidráulicas, eléctricas, carpinterías, estuco y pintura, ventilación, entre otros) y su permanencia durante toda la ejecución del contrato según solicitud de la Supervisión (Subred norte) o Interventoría, que con antelación se solicitaran de acuerdo a las cuadrillas ofertada por el contratista dentro de la propuesta, esto implica que durante la ejecución y el desarrollo de actividades específicas, garanticen un mayor rendimiento y avance en obra, que permita reducir los tiempos de ejecución.
- La inclusión de estas cuadrillas de trabajo nocturno deberá tenerse en cuenta en los documentos de protocolos de bioseguridad requeridos para la ejecución de obras,
- Será responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de este compromiso durante la ejecución del contrato de obra y definir día a día las actividades puntuales a realizar por las cuadrillas de trabajo nocturno, además garantizar el personal optimo durante el día que garantice un avance oportuno en la ejecución del proyecto en cumplimiento a la programación de obra presentada.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente formula:

ÍTEM CUADRILLAS SOLICITADAS PUNTAJE A ASIGNAR

ÍTEM	CUADRILLAS SOLICITADAS	PUNTAJE A ASIGNAR
1	1 cuadrilla	25 puntos
2	2 cuadrillas	50 puntos
3	3 cuadrillas	70 puntos

NOTA: Los proponentes solo podrán ofertar uno de los tres ítems descritos en la tabla anterior.

2. RANGO TÉCNICO DE DURABILIDAD DE LAS LÁMPARAS LED de 40 W SUMINISTRADAS: (40 PUNTOS MAXIMO.

Se otorgarán 40 puntos al proponente que se comprometa a suministrar, sin costo alguno para la entidad contratante, lámparas LED de 40W teniendo en cuenta el rango técnico de durabilidad de la siguiente manera:

ÍTEM	RANGO	PUNTAJE A ASIGNAR
1	RANGO TÉCNICO DE DURABILIDAD ENTRE 20.001 A 30.000 HORAS DE LAS LÁMPARAS LED de 40 W	10 PUNTOS

	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 64 de 31	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

	SUMINISTRADAS	
2	RANGO TÉCNICO DE DURABILIDAD ENTRE 30.001 A 40.000 HORAS DE LAS LÁMPARAS LED de 40 W SUMINISTRADAS	20 PUNTOS
3	RANGO TÉCNICO DE DURABILIDAD MAYOR A 40.000 HORAS DE LAS LÁMPARAS LED de 40 W SUMINISTRADAS	40 PUNTOS

El cumplimiento de este factor deberá estar soportado en certificación y bajo la gravedad de juramento deberá comprometerse a proveer a la edificación de las lámparas que contemplen el rango de durabilidad ofrecido.

3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS EXTERIORES

Se otorgarán 40 puntos al proponente que se comprometa a costo y riesgo propio, sin costo alguno para la entidad contratante, a suministrar e instalar bicicleteros exteriores de acuerdo a:

ÍTEM	BICICLETEROS SOLICITADOS	PUNTAJE A ASIGNAR
1	5 BICICLETEROS	20 puntos
2	10 BICICLETEROS	40 puntos

La localización de los bicicleteros exteriores estará supeditada al requerimiento de la Subred.

4. UTILIZACIÓN DE ENCOFRADO PLÁSTICO O METÁLICO NUEVO PARA ESTRUCTURA CONCRETO. (40 PUNTOS)

Se otorgarán 40 puntos al proponente que se comprometa a utilizar encofrado plástico o metálico para estructuras de concreto. Para este ítem se deberá anexar Carta de compromiso anexa a la propuesta en la que manifieste expresamente la utilización de encofrado plástico o metálico para estructuras de concreto, suscrita por el representante legal del proponente Anexo N° 16.

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. Para los efectos, la Subred podrá asignar el siguiente puntaje:

	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 65 de 31	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

CRITERIO SEGÚN LEY 816 DE 2003	PUNTAJE MÁXIMO
Ofertas de origen nacional	100 PUNTOS
Incentivo a la incorporación de componente nacional	Hasta 50 PUNTOS

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

OFERTA DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

- 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el numeral 1.2.2. del presente pliego de condiciones;
- 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o
- 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina. El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los cien (100) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 66 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
---	---	--	---

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: 50 PUNTOS

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
1	Que la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional	50
2	Cuando el recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero.	0

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el Anexo 12 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRANJEROS, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.) Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional. Nota 2. Para los efectos descritos en este numeral, TODOS LOS PROPONENTES, DEBEN PRESENTAR EL ANEXO 12 - PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.

7.4. FACTOR APOYO PERSONAL CON DISCAPACIDAD - 10 PUNTOS

La Subred asignará diez (10) puntos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018), a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán diez (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

VIII. EMPATE

En cumplimiento a lo establecido en la ley 2069 del 31 de diciembre del año 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, considera en su orden los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 68 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

- menos el veinticinco Por ciento (25%) en e consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mí pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYME.
 12. En caso tal que después de aplicar los anteriores criterios, y las propuestas continúen empatadas, se dirimirá de la siguiente manera: Se citará a los proponentes para que se presente un representante o persona debidamente autorizada mediante documento suscrito por el representante legal, a la audiencia pública en la hora y fecha comunicada por la Subred, en la cual se realizará un sorteo mediante el sistema de balotas:
 - (i) Se asignará un número a cada una de las propuestas en empate.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 69 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

- (ii) Se depositarán en una bolsa el número de balotas correspondientes al número de propuestas en empate, previa verificación de las mismas; se elegirá entre los asistentes a la persona encargada de sacar la balota y el número de propuesta correspondiente al número de la balota extraída de la bolsa será la propuesta adjudicataria.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta suscrita por los participantes, que será publicada en la plataforma del SECOP II. El acta será el soporte de la Resolución de Adjudicación.

IX. OFERTA

9.1. PRESENTACIÓN OFERTA:

Para la preparación y presentación de las ofertas los oferentes deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza de las actividades y servicios a desarrollar.

El oferente deberá investigar e informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse a su cargo durante la ejecución del contrato.

Las propuestas deben presentarse en el lugar, fecha y hora, establecidas en el cronograma del presente pliego.

La propuesta deberá estar escrita en letra legible con toda la información necesaria y documentación requerida.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones.

La única manera de recibir observaciones, ofertas y demás documentos por fuera de la página de SECOP II www.colombiacompra.gov.co para la presente convocatoria, será cuando el proponente presente el **CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD** emitido por la plataforma de SECOP II, demostrando la imposibilidad de hacerlo de acuerdo a las fechas estipuladas para el cronograma.

De acuerdo al proceso de selección será organizado en 5 carpetas, que el proponente conformará en su oferta, los cuales deben contener los siguientes documentos:

CARPETA No 1 Documentos Jurídicos
 CARPETA No 2 Documentos Financieros
 CARPETA No 3 Documentos SARLAFT
 CARPETA No 4 Documentos Técnicos
 CARPETA No 5 Documentos Económicos

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 70 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

9.1. OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá presentar el Anexo N° 10 Oferta Económica.

El proponente deberá incluir en su oferta económica todos los conceptos asociados con las actividades descritas en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso y en especial los siguientes:

El valor del costo total de la oferta ajustado al peso colombiano, y debe cubrir todos los costos directos e indirectos de los trabajos a realizar.

En el evento en que el proponente presente oferta por un valor superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial o inferior al noventa y cinco por ciento (95%) del mismo, esta será RECHAZADA.

La entidad contratante verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre, de la siguiente manera:

Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, la entidad contratante procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, con el cual se realizará la evaluación económica.

Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

No se aceptarán modificaciones a los precios ofrecidos por el proponente en su oferta.

En caso de equivocación en la descripción de una o varias de las actividades, prevalece la descripción establecida en los pliegos de condiciones, por lo que se entenderá que el contratista deberá ejecutar lo allí indicado.

En caso de equivocación en la cantidad de una o varias de las actividades, prevalece la cantidad establecida en los pliegos de condiciones, por lo que se entenderá que el contratista deberá ejecutar lo allí indicado.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor total de la oferta económica, una vez efectuadas las correcciones aritméticas, no debe superar el cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la presente licitación, ni ser inferior al noventa y cinco por ciento (95%) del mismo. Si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada.

De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en este sentido no se deberán establecer los precios unitarios requeridos con centavos, deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 71 de 31	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

Las correcciones efectuadas se identificarán en el acta correspondiente.

Precios Unitarios

Los Análisis de Precios Unitarios APU, será solicitado ÚNICAMENTE al proponente que resulte adjudicatario, y estos formarán parte de la oferta económica. Para lo cual debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Las actividades que conforman el presupuesto oficial.

Debe existir concordancia de los ítems de pago con las especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto y las referencias en planos.

La unidad de medida deberá estar de acuerdo con la especificación correspondiente.

Los precios de los materiales deben corresponder a valores colocados en el sitio de las obras incluyendo todos los fletes e impuestos a que haya lugar.

Los precios de equipos y herramientas especializadas deben corresponder a valores colocados en el sitio de las obras incluyendo todos los fletes e impuestos a que haya lugar.

Los valores de mano de obra deben incluir todos los factores prestacionales y de seguridad social, y deberá corresponder con los rendimientos para cada actividad específica, de acuerdo con la especificación técnica de la misma.

Estimar los costos unitarios de los ítems de obra, definiendo las características de los materiales y procesos constructivos necesarios.

Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU

El rubro de ADMINISTRACIÓN debe contener como mínimo, entre otros, los siguientes conceptos:

- Costos de personal profesional y no profesional no incluido en los análisis de precios unitarios de las actividades a ejecutar.
- Impuestos, tasas y contribuciones.
- Se debe tener en cuenta todo el personal que se considere necesario, incluyendo el personal de patio y de vigilancia en las áreas de obra.
- Costos de prestaciones sociales al sistema general de seguridad social y parafiscal, así como estimativos de horas extras.
- Costos de dotación del personal, equipos de oficina, muebles provisionales.
- Costo de señalización interna y externa acorde a las normas vigentes de seguridad industrial.
- Costos de legalización del contrato, incluyendo sus impuestos.
- Costos de copias, fotocopias, heliografías y en general los documentos necesarios para ejecutar la obra.



- Costos de pruebas y ensayos para garantizar la calidad de obra y el recibo y entrega de la misma.
- Costo de actualización de planos record de carácter arquitectónico o técnico, para ser entregados al final de la obra, en medio magnético e impreso.
- Transportes varios y aseo durante y al final de la obra.
- Tramites de provisionales de obra y servicios públicos
- Tramites de permisos de movilidad de tránsito
- Tramites silvicultura
- Campamento de obra
- Pólizas y seguros.

El estimativo del rubro IMPREVISTOS estará acorde al análisis que para los efectos realice el oferente de acuerdo con la matriz de riesgos del proceso de contratación.

El cálculo del rubro de UTILIDAD estará acorde al análisis que para los efectos realice el oferente.

El proponente deberá incluir en su propuesta un detalle de los ítems y costos pertenecientes a los rubros de los conceptos antes mencionados, anexando para los efectos un formato en hoja electrónica Excel, sin celdas o fórmulas ocultas. Anexo N° 11 Discriminación del AIU.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios de los conceptos del AIU o de otros indirectos, sus precios unitarios y/o los precios totales, al igual que las pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La no inclusión de cualquier concepto en el análisis del AIU, se entenderá incluido en el valor total del mismo.

El valor del AIU será máximo del treinta por ciento (30%) de los costos directos, si el proponente supera este porcentaje la propuesta será RECHAZADA.

9.3. OFERTA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la documentación requerida para soportar su oferta técnica, conforme a lo solicitado en los criterios de evaluación.

9.4. OFERTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, de manera que todo proponente deberá garantizar la ejecución de la totalidad del proyecto objeto del presente proceso.

9.5. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 73 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

una suspensión que supere este término, la Subred solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

9.6. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Subred Norte ESE., mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

La Subred Norte ESE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas, y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Subred comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

9.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Pliegos de Condiciones y uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 74 de 31	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

9.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 6. De esta convocatoria serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 Criterios de Evaluación.

La Subred Norte ESE debe publicar el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente proceso de selección.

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas del presente proceso, la Subred Norte ESE designará un Comité Asesor Evaluador, quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva.

Los miembros del Comité Asesor Evaluador estarán sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y presentará al ordenador del gasto las evaluaciones, las cuales posteriormente se llevarán al comité asesor de contratación con el fin de recomendar a la gerencia la adjudicación del proceso en el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación realizada.

En ejercicio de la facultad de subsanar, los oferentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

La presentación de la oferta se considerará como manifestación expresa de que el oferente ha examinado las Condiciones, acepta que los documentos están completos, que son compatibles y adecuados para determinar el objeto y que ha formulado su oferta en forma libre, seria, precisa, coherente y sin desviaciones, siendo por lo tanto las condiciones parte integral del eventual contrato.

La oferta deberá presentarse de la siguiente manera:

1. Escrita en su totalidad en idioma español, los documentos en otros idiomas deben tener la traducción al idioma castellano.
2. Los valores económicos deberán estar expresados en pesos colombianos.
3. La oferta debe estar firmada por el representante legal
4. Las personas naturales deberán presentar las ofertas en su propio nombre y no en el del establecimiento del cual son propietarios.
5. Cada oferente sufragará y asumirá todos los costos tanto directos como indirectos de sus ofertas; la Subred Norte ESE, en ningún caso, asumirán ni reembolsarán dichos costos, circunstancias que se entienden aceptadas por los oferentes.

	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 75 de 31	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

X. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la Ley, la Subred Norte ESE rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes que:

- Cuando la propuesta se presente de manera parcial respecto a la totalidad de requerimientos técnicos mínimos de la oferta y condiciones establecidas en el presente documento, o incompleta, en cuanto que se omita información necesaria para la comparación objetiva de la misma.
- Presenten propuesta después de vencido el plazo establecido para cierre del proceso en el cronograma.
- El proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar fijadas en la Constitución y la Ley.
- La oferta económica supere el presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección, o supere el porcentaje techo para el cálculo del AIU.
- La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
- El proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
- Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
- No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio establecido por el Comité Evaluador.
- El proponente se encuentre sancionado.
- El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
- El proponente no esté a paz y salvo con el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
- Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazarán las dos propuestas.
- Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
- Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
- Cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar dentro del anexo correspondiente o cuando en la casilla del valor requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos.
- Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
- Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.
- Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este Pliego.
- En el evento que la suma de la administración, imprevistos y utilidad supere el 32% de los costos directos de obra.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 76 de 31	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

- En el evento en que el proponente presente oferta por un valor superior al 100% del presupuesto oficial o inferior al 95% del mismo, esta será RECHAZADA.
- En el evento que se presenten diferencias entre el valor del registro de la propuesta económica en la plataforma SECOP II y el documento de propuesta económica
- Será rechazada la oferta que omitiere cualquier requisito o documento que sea necesario para la comparación de las propuestas.
- Cuando se presente circunstancias en donde se comprueben acto de Colusión o Conductas de Fraude entre los proponentes que incidan o alteren la transparencia o selección objetiva.

XI. ACUERDOS COMERCIALES.

La Subred Norte ESE concederá trato nacional en los casos descritos en los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme consta en los Estudios y Documentos Previos, se realizó la verificación y se determinó que la presente contratación está cobijada por Acuerdos Comerciales o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en materia de compras públicas:

ACUERDO COMERCIAL		SUBRED NORTE	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI LA NUMERO 32 DIVISION 81: SERVICIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI LA NUMERO 32 DIVISION 81: SERVICIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO



ACUERDO COMERCIAL		SUBRED NORTE	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO SI	NO
	Guatemala	SI	SI	LA NUMERO 52-LAS CONTRATACIONES DE EMPRESAS GUBERNAMENTALES DISTINTAS A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO LA NUMERAL 53-LAS CONTRATACIONES REALIZADAS BAJO UN REGIMEN DE CONTRATACION PRIVADO POR ENTIDADES ESTATALES DISTINTAS DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina- CAN		SI	SI	NO	SI En tal sentido a las personas de origen de alguno de los países miembros de la CAN no se les dará un trato menos favorable que a los ciudadanos colombianos

XII. CAUSALES DECLARATORIA DE DESIERTA:

Habrà lugar a declarar desierta la presente convocatoria, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente ninguna propuesta, en cuyo caso la declaratoria de desierta se hará al día siguiente hábil previsto al cronograma para el cierre de recepción de propuesta.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 78 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

2. Cuando se presente un o varias propuestas y estas no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de SARLAF, económicos y de experiencia requeridos en la presente convocatoria publica
3. Cuando existan circunstancias que impidan la selección objetiva del oferente.

XIII. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento más favorable para la Subred Integrada de Servicios en Salud Norte E.S.E., y a los fines que el mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni motivación subjetiva alguna.

La adjudicación se hará mediante acto administrativo, la cual se notificará en la forma y términos establecidos en el estatuto y manual de contratación de la Subred Norte ESE; para el resto de proponentes los resultados de evaluación se publicarán en las páginas web de la Subred Integrada de Servicios en Salud Norte E.S.E. y SECOP II.

XIV. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Que en virtud de la cuantía del proceso no se convocó a las Mipymes, por lo anterior esta no se limita a Mipymes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

XV. RIESGOS.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio, como especialista en la materia y conocedor, será quien asuma los riesgos asociados a su actividad y los efectos económicos favorables o desfavorables de todos aquellos sucesos previsibles que se identifican a continuación.

Así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación.

Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio.

Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual) diariamente, en ocasiones se refiere al riesgo como sinónimo de probabilidad, pero en el asesoramiento profesional de

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 79 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

riesgo, el riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo.

Es decir, en palabras claras, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato.

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo no enunciado, deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos.

Constituye riesgo el daño potencial que puede surgir por efecto de un suceso presente o futuro en el desarrollo de una relación o vínculo jurídico, particularmente de naturaleza contractual, durante la ejecución del contrato.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en el manual de contratación y la Ley 80 de 1993.

Todo proponente debe revisar lo correspondiente en la matriz de riesgos Anexo No. 13 – Matriz de riesgos.

XVI. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

A partir de la fecha de suscripción del contrato, el contratista tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la entrega de las hojas de vida y la documentación soporte de la experiencia solicitada en este pliego de condiciones, para su revisión y aprobación por parte de la interventoría, en caso de subsanaciones o reemplazo de alguno de los profesionales del personal mínimo requerido, éste deberá cumplirse en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

En el caso que el proponente favorecido incumpla estos plazos para su perfeccionamiento y legalización, o no constituyere la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, la entidad contratante podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente, y en consecuencia, la Subred Norte E.S.E. le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato.

	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 80 de 31	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

XVII. GARANTÍA UNICA:

El contratista deberá presentar las garantías exigidas en el presente proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Norte ESE a las garantías, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, so pena a la aplicación de lo señalado en el numeral anterior.

GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Corresponderá al 20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses, en todo caso la vigencia de este amparo se extenderá hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Corresponderá al diez por ciento 10% del monto del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.
De la Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes.	Corresponderá al 20% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la construcción del proyecto por parte de la Interventoría
Estabilidad y calidad de obra	Su cuantía será del cinco por ciento (5%) del monto del contrato	Su vigencia será de cinco (5) años a partir de la aceptación o recibo final de la obra por parte de la Interventoría.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato.	Igual al plazo del contrato

17.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes

por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

XVIII. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir producto del proceso de selección, se considera necesario realizar la contratación de la interventoría externa, de acuerdo en lo estipulado en el manual de contratación de la Subred Norte ESE.

La Subred Norte ESE realizará la supervisión al correspondiente contrato de interventoría.

XIX. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura y publicación del aviso de control social	18 de marzo del año 2021	Página web de la Subred Norte E.S.E.
Publicación de los Estudios Previos, Proyecto y/o Borrador de Pliego de Condiciones y Anexos	Del 24 al 31 de Marzo del año 2021	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Visita Técnica (En sitio)	05 de Abril del año 202, 9:30 am	CAPS Verbenal ubicado en Carrera 18ª N° 187 – 91 en la Localidad de Usaquén, de la ciudad de Bogotá D.C
Presentación de Observaciones al Proyecto y/o Borrador del Pliego de Condiciones.	Hasta el 08 de abril de 2021, 3:00 pm	En la plataforma SECOP II.
Audiencia de Aclaración del Proyecto y/o Borrador del Pliego de condiciones y Audiencia para discutir y distribuir la Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos Previsibles	09 de Abril del año 2021, 8: 30 am	Subred Norte E.S.E., oficina de desarrollo institucional 3er piso.

	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 82 de 31	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a las observaciones del Proyecto y/o Borrador del Pliegos de Condiciones.	14 de Abril del año 2021.	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Acto Administrativo de Apertura del proceso y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	15 de Abril del año 2021.	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Presentación de Observaciones al Pliegos de Condiciones Definitivo.	Del 16 al 19 de Abril del año 2021.	En la plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones del Pliego de Condiciones Definitivo.	22 de Abril del año 2021	En la plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir Adenda	23 de Abril del año 2021	En la plataforma SECOP II
Cierre de convocatoria y entrega de ofertas	28 de Abril del año 2021, hasta las 9:00 am	En la plataforma SECOP II
Verificación preliminar	Desde el 28 de Abril hasta el 05 de Mayo del año 2021.	Instalaciones de la Subred Norte
Publicación Evaluaciones	06 de Mayo del año 2021	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Observaciones a las evaluaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación inicial	Del 06 al 11 de Mayo del año 2021 Hasta las 10:00 am	En la plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones de los informes de evaluación.	14 de Mayo del año 2021	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Publicación de evaluaciones definitivas	14 de Mayo del año 2021.	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Recomendación de Adjudicación emitida por parte de los miembros del comité	19 de Mayo del año 2021.	En la plataforma SECOP II
Adjudicación y publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	20 de Mayo del año 2021.	En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E.
Firma del contrato	Dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la publicación del acto	En la plataforma SECOP II

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 83 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
	administrativo de adjudicación.	

XX. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

20.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio y entrega de la garantía dentro de los tiempos solicitados.
5. Presentar ante el interventor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred norte ESE, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.
7. Notificar a la Subred Integrada de Servicios De Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad Social.
9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
10. Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte.
11. Realizar el pago de la contribución del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, recaudado por el SENA.
12. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 84 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

20.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Adelantar las obras objeto del presente contrato de conformidad con la licencia de construcción
2. Realizar la vinculación del personal profesional, técnico, administrativo, y todo aquel que se requiera para dar inicio a la ejecución del contrato, de acuerdo a las aprobaciones realizadas por la interventoría del mismo, incluyendo su vinculación al sistema de seguridad social y parafiscal. Así mismo, deberá garantizar la disponibilidad de dicho personal para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Vincular a ciudadanos de la localidad donde se ejecutará el proyecto, en lo que respecta a mano de obra no calificada.
4. Adelantar la socialización del proyecto a la comunidad de la Localidad.
5. Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte y la interventoría el Acta de Inicio del contrato.
6. Acreditar la implementación del programa de la gestión de seguridad y salud en el trabajo en los terminos dispuestos en la resolución No. 312 de 2019 expedida por el ministerio del trabajo y demás normas concordantes.
7. Entregar y exponer a la interventoría, como a la Supervisión del contrato de interventoría la metodología de trabajo, procedimientos, formatos, y demás herramientas que se deberán cumplir para garantizar la correcta ejecución del contrato, con el fin de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas.
8. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
9. Mantener los controles topográficos y de instrumentación geotécnica, con la medición de parámetros de planimetría y altimetría, requeridos por los distintos componentes para la correcta ejecución del proyecto.
10. Revisar, apropiarse y pronunciarse respecto a los estudios y diseños entregados, y realizar las recomendaciones que considere pertinentes.
11. Realizar las inspecciones y registros correspondientes para el levantamiento de las actas de vecindades antes del inicio de las obras.
12. Construcción de los espacios arquitectónicos fin de que se elaboren y desarrollen en concordancia y armonía con la Resolución 4149 de 1993, la Resolución 686 de 1998, Resolución 4445 de 1996, la Resolución 5042 de 1996, la Resolución 3100 de 2019, a través de las cuales se establecen las condiciones para el diseño y construcción de infraestructura hospitalaria, como en toda la normatividad aplicable y señalada en los pliegos de condiciones.
13. Responder en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, advertir y realizar todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Programar las actividades del contrato, y adoptar las medidas de reacción y planes de contingencia para superar las causas que puedan dar lugar a desviaciones que se presenten en la misma.
15. Elaborar y presentar el Plan de Acción Ambiental, el Plan de Contingencia, el Plan de manejo Silvicultural y el Plan de Manejo de Tránsito, así como asegurar el cumplimiento de los mismos.
16. Elaborar y presentar el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra –PAPSO, para aprobación de la interventoría y la entidad; el cual deberá comunicarse al Ministerio de Vivienda,

Ciudad y Territorio; y también deberá contar con la autorización de reactivación económica de la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá D.C. Lo anterior de acuerdo con el marco normativo de emergencia sanitaria vigente.

17. Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, deberá comunicarle de manera inmediata a la interventoría del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda.
18. Garantizar permanentemente el cumplimiento de todas las obligaciones y entrega de los productos del contrato, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó.
19. Suministrar la información que requieran la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna.
20. Presentar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, y se evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos.
21. Realizar la instalación de la Valla de obra, en las condiciones exigidas por la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO, según lo exigido por la curaduría Urbana y la normatividad aplicable.
22. Cumplir con el flujo de inversión del contrato, efectuando controles y ajustes periódicos de las actividades programadas a los que haya lugar.
23. El contratista deberá dar cumplimiento a la utilización del libro o bitácora de obra para registrar en él, diariamente, las actividades en ejecución, novedades, recomendaciones e instrucciones, y demás actuaciones que considere el contratista, la interventoría y la supervisión.
24. El contratista deberá realizar la instalación de cámaras o CCTV que permita a control remoto desde las oficinas de la Subred Integrada de Servicios de Salud y desde la Secretaría Distrital de Salud, el monitoreo en tiempo real de la ejecución de las obras.
25. El contratista, en caso de identificar la necesidad de cambios en las especificaciones técnicas, deberá informar a la interventoría de manera inmediata. Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño o especificación técnica de construcción, debe ser previamente autorizado por escrito por parte de la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud y del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, de lo contrario será de responsabilidad del contratista incluyendo los costos que pudieran generarse.
26. El contratista deberá acatar las instrucciones de carácter obligatorio dadas por la interventoría de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
27. Realizar de manera conjunta con la interventoría la medición y verificación de las cantidades de obra realmente ejecutadas, con el fin de realizar los cortes y actas parciales de obra para su facturación.
28. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la interventoría, la Subred Integrada de Servicios de Salud, el supervisor del contrato o la Secretaría Distrital de Salud.
29. Garantizar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el contratista efectuará los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el contratista deberá realizar la implementación de las acciones correctivas pertinentes.

30. Presentar la documentación de los laboratorios donde se llevarán a cabo los ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados, así como asegurar la calibración de equipos utilizados durante la ejecución del proyecto de manera periódica.
31. Garantizar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente presentando los documentos necesarios para este fin.
32. Garantizar la disposición final de los escombros en los sitios autorizados para ello.
33. Tramitar los permisos definitivos ante las empresas de servicios públicos domiciliarios y demás necesarios para la operación de la obra
34. Cumplir con la normatividad de vertimientos y presentar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB la caracterización respectiva, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
35. Garantizar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior la interventoría podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
36. Cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo y maquinaria exigido para la ejecución de los trabajos.
37. Poner en conocimiento de la interventoría y la Subred Integrada de Servicios de Salud y el Supervisor del contrato, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del contrato.
38. Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, totalmente contralados por técnicos de Indumil.
39. Realizar a su propio costo, la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.
40. Presentar las modificaciones técnicas con procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción.
41. Entregar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados cuando aplique.
42. Realizar los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el Plan de Acción Ambiental, cuando aplique.
43. Elaborar y presentar para revisión y aprobación de la interventoría, las actas de mayores y menores cantidades de obra.
44. Elaborar y presentar las solicitudes con sus respectivos soportes, sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiéndolos a la interventoría para su evaluación y concepto. Le está prohibido al contratista la ejecución de ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo acto modificatorio. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.
44. Entregará a la Subred y al Interventor el documento que describe su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá cumplir con la normatividad vigente, considerando las actividades que debe desarrollar el contratista.
45. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.
46. Presentar los informes en la forma y periodicidad

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 87 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

20.3. OBLIGACIONES DE IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLOS DE OBRA para evitar el COVID -19

El contratista y su equipo de obra de cumplir a cabalidad la Circular Conjunta No 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el ministerio de vivienda, calidad y territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo.

PRESENTACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PAPSO

En desarrollo de las obligaciones a cargo del futuro contratista, una vez adjudicado el presente proceso contractual, éste deberá elaborar y presentar el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra – PAPSO, el cual deberá estar debidamente cuantificado en dinero, para aprobación y aval de la interventoría y la Entidad; el cual deberá comunicarse al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y también deberá contar con la autorización de reactivación económica de la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá D.C., o de las disposiciones que al momento de la presentación del mismo estén vigentes, dentro del marco normativo de emergencia sanitaria vigente en el instante por la Pandemia COVID – 19.

A. MEDIDAS GENERALES QUE DEBEN ADOPTAR LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE CONTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

El contratista y los trabajadores de la obra objeto de este contrato deberán:

1. Informar, en carteleras ubicadas en áreas de la edificación, los aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el Coronavirus COVID19 y la manera de prevenirlo, en un lenguaje claro y conciso; los signos y síntomas (tos, fiebre cuantificada mayor o igual a 38°C, fatiga, dolor de garganta y dificultad respiratoria, entre otros síntomas de resfriado); la importancia del reporte de condiciones de salud e informar los medios de comunicación (teléfonos) en caso de presentar algunos de estos signos.
2. Reforzar las instrucciones dadas en las charlas de seguridad previas al inicio de las actividades laborales, en medios de comunicación internos, mensajes por alto parlantes, protectores de pantallas para computadores, etc. Informar a los trabajadores los síntomas asociados al Coronavirus COVID-19.
3. Publicar, mediante piezas didácticas, la explicación de cómo debe hacerse el código de etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo y lavarse las manos con agua y jabón. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
4. Socializar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, "Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID – 19, dirigida a la población en general" (3.9. Medidas de Prevención al regresar a la vivienda).
5. Socializar las orientaciones para prevenir y mitigar exposición al COVID-19, dirigidas a representantes legales y administradores de terminales portuarios terrestres y a usuarios de servicio de transporte público, masivo e individual.

6. Disponer suministros de gel antibacterial en las áreas de descanso, administrativas, ingreso a ascensores (si aplica), y aquellas de alto tránsito al interior de la edificación.
7. Disponer en áreas comunes y zonas de trabajo para realizar lavado de manos con agua y jabón. Publicar imágenes ilustrativas.
8. Contar en los equipos de emergencias y botiquines de elementos como tapabocas, guantes de látex o nitrilo y demás elementos para ser suministrados a los trabajadores de ser necesario.
9. Incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies, elementos y equipos de trabajo de las áreas administrativas.
10. Establecer jornadas de desinfección periódicas de áreas como campamento, áreas de almacenamiento de maquinaria, de herramientas de trabajo individual, área de comedores, áreas unidades sanitarias (fijos o portátiles), área de Locker, área de almacenamiento de materiales de construcción, áreas administrativas, ascensores (si aplica), escaleras, áreas de descanso, entre otras.
11. Establecer reglas para permitir el distanciamiento entre trabajadores (2 metros) e incrementar las medidas de limpieza y desinfección en las áreas de descanso y de consumo de alimentos y bebidas.
12. Establecer estrategias de trabajo que permitan el distanciamiento entre los trabajadores (2 metros).
13. Establecer reglas de distanciamiento en el momento de consumir alimentos y bebidas.
14. Establecer protocolo de limpieza y desinfección (volante, manijas, palancas, sillas, botones, comandos, etc.) al inicio del turno.
14. Restringir a más de un trabajador en los vehículos operativos.
15. Disponer de alcohol glicerinado para que el trabajador se higienice las manos al momento de abordar labores, después de entrar al baño, antes de consumir alimentos y al finalizar las labores, sin embargo, no olvidar que cuando las manos estén visiblemente sucias lavarlas con agua y jabón.
16. Garantizar el lavado y desinfección diario de la dotación de trabajo (botas, cascos, guantes, protectores visuales y auditivos, deben ser cumplir con el protocolo de limpieza y desinfección antes y después de la labor) y de los overoles. Si son llevados al lugar de residencia del trabajador este debe lavarlos de manera separada a la ropa de la familia.
18. Generar contenidos informativos basados en fuentes calificadas, para llegar a los colaboradores con medidas de prevención y autocuidado, así como con información sobre la enfermedad y formas de contagio. Todos los protocolos y medidas de autocuidado deberán ser comunicados a los colaboradores por los canales de comunicación que tenga dispuesto la organización. Las medidas de autocuidado y prevención deben trascender el ámbito laboral e involucrar a las familias, para generar prevención en el hogar.
17. Comunicar a sus colaboradores la importancia de cumplir con las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional.
18. Informar a los colaboradores cuando se presenten casos sospechosos y confirmados de COVID - 19 en la organización de manera oportuna, con instrucciones para actuar y tomar medidas de autocuidado.
19. Definir cómo se moverá el flujo de información entre todos los niveles y a quién debe contactar un colaborador si tiene síntomas o cree estar en riesgo de tener la enfermedad por haber estado en contacto con una persona contagiada

20. Garantizar todas las medidas de limpieza y desinfección del vehículo, así como las medidas personales para los colaboradores (tapabocas al ingreso del transporte para su uso constante en los trayectos), en caso de proveer un esquema de rutas (vehículos particulares colectivos) para transportar a los trabajadores hasta la obra y de la obra hacia puntos cercanos a sus domicilios. También deben mantener ventilado el vehículo dejando ventanas abiertas durante el recorrido (no utilizar la recirculación de aire acondicionado) y garantizar que durante el mismo se mantenga una distancia de por lo menos 1 metro entre las personas que lo ocupan, así como la utilización del tapabocas de todos los pasajeros. De igual manera debe evitar realizar paradas en zonas no autorizadas o áreas de riesgo de contacto con comunidades.

B. MEDIDAS GENERALES QUE DEBE ADOPTAR EL LÍDER DE OBRA (DIRECTOR, INTERVENTOR Y/O, SUPERVISORES).

1. Cumplir con las estrategias para empleadores y empleados dispuestas en la Circular 0017 expedida por el Ministerio del Trabajo el 24 de febrero del 2020.
2. Informar inmediatamente a través de los canales dispuestos para tal fin, en caso de que algún trabajador presente síntomas de enfermedades respiratorias.
3. Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo, manteniendo las recomendaciones de limpieza y desinfección de superficies y objetos, las recomendaciones de etiqueta respiratoria y la de distancia mínima de dos metros entre personas.
4. Fomentar las políticas de lavado las manos de manera obligatoria siempre al ingreso al trabajo, por lo menos cada tres horas, antes de entrar en contacto con alimentos y antes y después de la manipulación de equipos y herramientas de trabajo, así como políticas de higiene respiratoria.
5. Promover el distanciamiento social de más de dos metros entre personas y el no presentarse al trabajo si hay síntomas respiratorios.
6. Evitar reuniones innecesarias en el trabajo. Implementar que aquellas que sean necesarias, se realicen en espacios abiertos o bien ventilados, manteniendo siempre la distancia de mínimo dos metros entre las personas y realizando previa y posterior limpieza y desinfección de las superficies y objetos utilizados.
7. Asistir a las capacitaciones y acatar las medidas de prevención en COVID-19 dadas por las respectivas empresas y fomentar la asistencia de sus colaboradores.
8. Informar ante la entidad competente si se llega a presentar incumplimiento de las medidas de prevención por parte de empresas.
9. Comunicar las medidas de prevención de riesgos a los empleados, contratistas y personal de servicios tercerizados y generar un flujo de información de ambas vías con empleados.
10. Adoptar horarios flexibles para disminuir la interacción social de los trabajadores, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo, mejor circulación del aire, y reducir el riesgo por exposición asociado al uso de transporte público en horas pico o zonas de gran afluencia de personas y usar tapabocas convencional al hacer uso del dicho transporte.
11. Establecer grupos de trabajo para adelantar la obra, de manera que siempre permanecen juntos los mismos.
12. Implementar turnos en los comedores y casinos, u otros espacios comunes y buscar que las mismas personas asistan a los mismos turnos.
13. Tener un plan de contención y un plan de mitigación/crisis, capacitar en torno a este y realizar simulacros.

14. Prover material didáctico a los trabajadores, donde se promueva el adecuado lavado de manos y la desinfección de puestos de trabajo, como una de las medidas más efectivas para evitar contagio
15. Suministrar a los trabajadores información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19, así como las medidas en el hogar y fuera del trabajo.
16. Comunicar y capacitar a los miembros de la organización en los protocolos que se aplicarán cuando se presenten casos sospechosos o confirmados de la enfermedad dentro de la empresa y si es posible, realizar simulacros.
17. Establecer canales de información para la prevención, que permitan a los trabajadores reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad.
18. Establecer jornadas de socialización virtual de las estrategias de prevención y demás medidas propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
19. Capacitar frente a las medidas impartidas por el Gobierno Nacional frente al COVID-19.
20. Impartir capacitación en prevención contra el COVID-19 al personal de aseo y limpieza y a todas las empresas tercerizadas incluyendo transporte, alimentación y seguridad, entre otros.
21. Garantizar el suministro diario de tapabocas y capacitar a los trabajadores en su forma de uso y retiro, así como sobre las medidas de conservación y tiempos de duración.
22. Generar un censo de los trabajadores de la obra, que incluya las siguientes variables: nombre, contacto, edad, enfermedades previas, estado de embarazo (si aplica), EPS, ARL.
23. Determinar, de acuerdo con el censo, el riesgo individual de los empleados de la obra. Los empleados con mayor riesgo de complicaciones por COVID-19 son aquellos que cumplan con cualquiera de estas condiciones: ser mayor de 60 años, tener enfermedad pulmonar, enfermedad cardíaca, hipertensión arterial, enfermedad renal, diabetes, o enfermedades inmunosupresoras (incluyendo cáncer, trasplante previo, lupus, entre otras), así como estar embarazada. De igual manera la convivencia con personas que estén prestando servicios de salud, así como personas adultas mayores de 60 años o personas con comorbilidades preexistentes.
24. Disminuir los riesgos en estas personas. Priorizarlos para trabajo en casa. Si no es posible, priorizarlos para aquellos turnos o actividades donde tengan menor riesgo de contacto con otras personas.
25. Informar a sus colaboradores acerca del mayor riesgo al que se enfrentan quienes tienen estas enfermedades, y recomendar tener especial cuidado e informar inmediatamente a su EPS en caso de tener síntomas.
26. Reforzar las medidas preventivas en el hogar para los trabajadores de grupos vulnerables a partir de las indicaciones entregadas por la autoridad sanitaria.

<https://www.minsalud.gov.co/RID/circular-conjunta-001-abril-2020.pdf>

C. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA:

Además de las anteriores obligaciones, se debe dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación, adoptada por la subred, estos son:

1. Previo al inicio de obra, el contratista deberá presentar a la interventoría, el plan de gestión de residuos de construcción y demolición de acuerdo con los lineamientos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 91 de 31 Versión: Fecha de aprobación: Código:	
--	---	--	---

2. Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.
3. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
4. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
5. El contratista deberá ser responsable del transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición generados en obra.

XXI. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Resolución 1200 de 2017 Manual de Contratación de la Subred Norte E.S.E. y concordante con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: La E.S.E. podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- B. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- C. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

	CONVOCATORIA PUBLICA No 004-2020 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUNORTE E.S.E.	Página 92 de 31	
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	
		Código:	

- D.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- E.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

En constancia se firma el Pliego de Condiciones en nombre de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.

ORIGINAL FIRMADO

JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E. S. E.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Edwin Mauricio Cárdenas Correa	Contratista of Contratación	Original Firmado
Aprobó:	Mónica Brigitte Cely Ramos.	Directora de Contratación	Original Firmado
Aprobó:	Wilson Fernando Melo	Jefe oficina asesora de desarrollo institucional	Original Firmado
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			

ANEXOS

Anexo No. 1 Anexo Técnico
Anexo No. 2 Formato Compromiso Anticorrupción
Anexo No. 3 Carta de presentación de la Oferta.
Anexo No. 4 Documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda
Anexo No. 5 Certificación de cumplimiento de aportes a seguridad social y Parafiscales.
Anexo No. 6 Multas y sanciones.
Anexo No. 7 Capacidad Residual.
Anexo No. 8 Información Financiera
Anexo No. 9 Experiencia General Habilitante
Anexo No. 9-1 Experiencia Especifica Habilitante
Anexo No. 10 Propuesta Económica
Anexo No. 11 A.I.U.
Anexo No. 12 Apoyo a la Industria Nacional
Anexo No. 13 Analisis - Matriz de riesgos
Anexo No. 14 Formato SARLAFT
Anexo No. 15 Certificado Capacidad Técnica.
Anexo No. 16 Cartas Compromiso Cuadrillas Adicionales y Otros Criterios
Anexo No. 17 Certificación Contratos Ejecutados.

ANEXOS TÉCNICOS

Anexo técnico N° 1 Topografía
Anexo técnico N° 2 Detalle técnico-arquitectónicos de construcción
Anexo técnico N° 3 Planos de diseño de redes eléctricas, voz y datos.
Anexo técnico N° 4 Estudio técnico y memorias de redes eléctricas, voz y datos.
Anexo técnico N° 5 Planos de redes de ventilación mecánica y A.A.
Anexo técnico N° 6 Estudios técnicos y memorias de redes de ventilación mecánica y A.A.
Anexo técnico N° 7 Planos de diseño redes hidrosanitarias.
Anexo técnico N° 8 Estudio técnico y memorias de redes hidrosanitarias.
Anexo técnico N° 9 Planos de diseños de redes de gases medicinales.
Anexo técnico N° 10 Especificaciones técnicas de construcción.
Anexo técnico N° 11 Licencia de construcción.
Anexo técnico N° 12 Plan ambiental.
Anexo técnico N° 13 Estudio de mercado.
Anexo técnico N° 14 Presupuesto detallado resultado de la Consultoría de Estudios y Diseños (Carácter informativo).
Anexo técnico N° 15 Análisis de Precios Unitarios APU de la Consultoría de Estudios y diseños (Carácter informativo).